Racionalización Administrativa

(VER PAG. 3)

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, Martes 18 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.915

La Penicilina de Uso Veterinario Se Introducirá al País Libre de Derechos de Aduana

SUMARIO

Nuevos Estatutos de la Unión Obrera del Petróleo. (Pág. 2)
RESOLUCION Nº 319|47

Obras en la cuenca del río Turbio. Resolución Nº 664|47. (Pág. 2)

Pensiones. — Ley Número 13.089 (D. 33.111|47), ley 13.091 (Decreto 33.113|47), ley 13.092 (Decreto 33.114|47), ley 13.105 (Decreto 33.127|47). (Pág. 2)

Personería gremial para el personal de la Industria de la Carne. — Resolución Nº 322|47. (Pág. 2)

Premios para un concurso ganadero. Resolución Nº 3.250|47. (Pág. 2)

Créase la Comisión de Racionalización Administrativa. — Resolución Nº 1.407|47. (Pág. 3)

Acéptase renuncia. — Decreto número 35.795|47. (Pág. 3)

Asociación de Pesca. — Resolución Nº 3.209|47. (Pág. 3)

Derecho a retiro con goce de sueldo de un ex juez. — Decreto número 35.481|47. (Pág. 3)

(Continua en la pag. 5)

Partida No. 4.844 del Arancel

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — R. V. Nº 645|47. — Vistos y considerando: Que la firma Julio César Llobet solicita que la penicilina denominada "Veticilina" de uso veterinario, se declare asimilada a los sueros y vacunas de la partida 4.844 del Arancel (libre de derechos); que en apoyo de su gestión la recurrente expresa que la penicilina sódica, por tratarse de un remedio comprendido dentro de las disposiciones de la Ley 12.331 (art. 14), se despacha con franquicia de derechos; agrega que dicha droga, está siendo aplicada con el mismo éxito en el tratamiento de enfermedades infecciosas de los animales, utilizándose para combatir los procesos infecciosos generales o locales producidos por estafilococos, estreptococos, gangrena gaseosa y especialmente la mamitis, que constituye uno de los más serios problemas que gravitan sobre la industria lechera del país; señala finalmente, que es efectiva en el tratamiento del carbunclo, erisipela del cerdo y leptospirosis canina;

Que la mayoría de la Junta del ramo de Drogas informa que la penicilina, en lo que respecta a su aforo, no varía por su destino, ya que tanto la de uso humano como la de uso veterinario se despacha por su valor declarado, siendo la primera libre de derechos, conforme a lo dispuesto por la ley de profilaxis social Nº 12.331 (Art. 14), beneficio que no puede alcanzar a la última sin desvirtuar los fines de aquélla ley, debiendo en cambio tributar el derecho del 40 o|o, y por ser un remedio para animales el derecho preferencial del 22 o|o, conforme a la ley 11.823; Que la minoría del mismo organismo, si bien concuerda con la mayoría, en cuanto al tratamiento arancelario, destaca la paradójica situación que supone el he-

(CONTINUA EN LA PAG. 2ª)

10.000 ANIMALES BOVINOS SE EXPORTARAN AL URUGUAY

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947 — **Resolución Nº 647|47**

Vista la presentación del señor Raúl A. Rodríguez, en la que solicita se autorice a utilizar buques de la matrícula uruguaya, para efectuar una operación de exportación de ganado en pie, con destino al consumo en la República Oriental del Uruguay, que sería embarcado por instalaciones sitas sobre el río Uruguay (Concepción del Uruguay y Colón, Entre Ríos); y asimismo se conceda plazo, sin término de caducidad, para efectuar los embarques correspondientes al permiso de exportación; atento lo actuado, y considerando:

Que, en apoyo de su petición, el recurrente manifiesta que es tenedor del permiso de exportación Nº 9.739|1947, cuya fotocopia acompaña, por 10.000 animales bovinos en pié, cuyo embarque, como se ha expresado, se haría en parte desde los puertos mencionados en el preámbulo, zona en donde no hay embarcaciones de matrícula argentina adecuadas para el transporte de ganado, razón por la que es necesario utilizar las de bandera uruguaya; con referencia a la no fijación de plazos para cumplir la operación, que de acuerdo al artículo 284 bis de la Reglamentación de la Ley de Aduana debe serlo dentro de los diez días, expresa que la escasez de vagones ferroviarios incide en la concentración oportuna de los animales, factor que obliga a dilatar los embarques, resultando así imposible efectuarlo en el indicado lapso; que, según surge de las informaciones producidas, se ha constatado debidamente la inexistencia de embarcaciones de matrícula nacional en los lugares citados desde los que se proyecta efectuar las operaciones referidas, por lo que, debiendo excepcionalmente utilizarse embarcaciones de pro-

(CONTINUA EN LA PAG. 2ª)

DETERMINASE LA CLASE DE PLASTICOS QUE SE DESPACHARA POR SU VALOR DECLARADO.

Resolución Nº 659|47

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Vistas estas actuaciones, en las que la firma Juan C. Mayan solicita se reconsidere la resolución dictada por la ex Dirección General de Aduanas en la consulta Nº 77 del año 1945, por la que se dispuso que las planchas constituídas por material termoplástico a base de resinas de úrea y fenol formaldehido, conteniendo en su masa fibras vegetales, así como las formadas por un soporte muy compacto de 4 mm. y 8 mm., respectivamente, de espesor, constituídas por fibras vegetales fuertemente comprimidas, con soportes recubiertos en sus dos caras por un material plástico coloreado a base de resinas de úrea y fenol formaldehido se despacharán por su valor en depósito, con el derecho de 25 %; atento lo actuado, y considerando:

Que la aludida resolución dictó, conforme a lo informado por unanimidad por la Junta del ramo de Drogas y el Tribunal de Vistas, de acuerdo con lo resuelto en fecha 18 de setiembre de 1939 (R. V. Nº 583), que dispuso igual tratamiento para unas mercaderías constituídas por una "lámina de resina de bakelita, fibras vegetales y colorante, fuertemente prensados y un tubo constituído por hojas de papel impregnadas de resina bakelita y adheridas entre sí mediante fuerte presión". Que en el nuevo examen realizado por la aludida Junta del ramo, ésta llega a la conclusión que la mercadería de que se trata "es uno de los tipos de plásticos laminados de creciente aplicación industrial, cuya utilidad resulta al combinar las propiedades de elasticidad, flexibilidad, estabilidad, etc., de los plásticos puros (generalmente termofraguantes, tipo fenol, formaldehida o urea formaldehida) con las de mayor resistencia mecánica de materiales fibrosos orgánicos, pasta mecánica de madera, fibra textiles varias, papel, tejido, etc.), y|o inorgánicos (asbesto) y a veces mica en combinación con las anteriores, llenando el material plástico una función adhesiva e impregnante"; Que, según el mismo informe, para la obtención de los plásticos existen dos sistemas: uno consistente en impregnar o termofraguar una o varias capas del material fibroso con estructura de hoja, lámina o chapa, obteniéndose por este método una capa

(CONTINUA EN LA PAG. 3ª)

Nómbrase Director del Hospital De Niños al Dr. Ernesto Perazzo

Decreto Nº 35.436|47

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Visto lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, sobre la necesidad de llenar la vacante de Director del Hospital de Niños, perteneciente a la citada Institución, y, de acuerdo con el resultado del concurso realizado con ese fin, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Nómbrase Director del Hospital de Niños (primera categoría), dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, al doctor Ernesto Perazzo (Cl. 1900, D. M. 2, Matrícula Nº 206.288, Céd. Id. Nº 111.927 de la Policía Federal). — Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON - Angel G. Borlenghi - Ramón Carrillo.

Juez de Instrucción de La Marina de Guerra

Decreto Nº 35.623|47

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. —Visto lo informado por el Departamento de Marina, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata (retirado) Juan Bottaro (Cl. 1887-D. M. 2-M. I. 205.091). — Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal. — PERON - Fidel L. Anadón.

NO B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

Pensión
Ley No. 13.089

Decreto Nº 33.111|47

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º —Acuérdase a la señora Odontina Virginia Laguens de Fernández del Moral, en su carácter de hermana del ex taquígrafo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Maximiliano F. Laguens, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley. — Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Art. 3º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano.— R. Guardo.— Alberto H. Reales. — L. Zavalla Carbó. — Registrada bajo el Nº 13.089. — Buenos Aires, 2º de Octubre de 1947. — Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — A. Borlenghi. — J. Freire.

NUEVOS ESTATUTOS
Unión Obrera del Petróleo

Resolución Nº 319|47

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Unión Obrera del Petróleo, y Considerando: Que las mismas han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos sociales de la entidad de referencia, y se ajustan en un todo a las prescripciones de la Ley 12.921 (Decreto 23.852|45); El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve: 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a setenta y cuatro (74) inclusive, los nuevos estatutos de la Unión Obrera del Petróleo, sancionados en la Asamblea realizada entre los días 14 y 17 de Mayo del corriente año, la que en adelante se llamará Unión Petrolera Argentina, entidad profesional que agrupa a los trabajadores de las empresas privadas que se dedican a la extracción e industrialización del petróleo. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése testimonio; fecho, archívese. **Freire.**

PREMIOS PARA ADJUDICAR EN UN CONCURSO GANADERO

Resolución Nº 3.250|47

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Visto este Expte. (Nº 203.427|1947), lo solicitado por la Cooperativa Ltda. de Ganaderos de Palacios (F.C.C.A.) y lo informado por la Dirección General de Ganadería, El Ministro de Agricultura, Resuelve: 1º Acordar los siguientes "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1947", para su adjudicación en el VII Concurso Nacional de Vacas Lecheras y la VI Exposición Nacional de Vaquillonas Seleccionadas para Cría, que organiza la Cooperativa Ltda. de Ganaderos de Palacios (F.C.C.A.), para los días 8 y 9 de Noviembre próximo; — Una plaqueta de plata sobredorada, a la vaca que obtenga el mayor número de puntos en el concurso de producción; y Una plaqueta de bronce patinado, al mejor lote de vaquillonas de raza Holando-Argentina. — 2º La Cooperativa Ltda. de Ganaderos de Palacios (F.C.C.A.) comunicará en su oportunidad, el nombre y domicilio de los expositores que obtengan los premios acordados, como así también la raza y categoría del programa, de los animales que resulten acreedores a tales recompensas. — 3º La Dirección General de Ganadería, designará los jurados solicitados. — 4º Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Emery.

10.000 ANIMALES BOVINOS...

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

cedencia uruguaya, cabe considerar en este aspecto procedente el pedido interpuesto; que en lo que concierne a la ampliación del plazo de diez días determinado por el artículo 284 bis de la Reglamentación de la Ley de Aduana para efectuar los embarques de que se trata, que también se solicita, debe tenerse en cuenta que no mediando en el caso circunstancias que la justifiquen debidamente, la misma no puede prosperar; por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, el Ministro de Hacienda, resuelve: Autorízase, por excepción, a utilizar para el embarque de los animales a exportar por los puertos de Concepción del Uruguay y Colón a que se refieren estas actuaciones, embarcaciones de matrícula uruguaya, y no ha lugar a lo demás. Pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos. — **Cereijo.**

EJECUCION DE OBRAS EN LA CUENCA DE RIO TURBIO

Resolución Nº 664|47

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita se designe a un funcionario que sirva de enlace a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 31.934, dictado en Acuerdo General de Ministros, de Octubre 13 ppdo., por el que se establece que el Ministerio de Marina tendrá a su cargo la planificación, dirección e inspección general de todas las obras públicas, investigaciones y trabajos de cualquier otra naturaleza, a realizarse o en ejecución en la zona del Territorio Nacional de Santa Cruz, relacionadas con la instalación de una Base Naval, habilitación de puertos, construcción de caminos y ferrocarriles de acceso a los mismos y de las telecomunicaciones de éstos con la cuenca carbonífera del Río Turbio,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase, en representación de este Ministerio y para desempeñar la función aludida en el preámbulo, al Oficial 3º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, don Ernesto C. Ruiz.

Comuníquese y pase a la Administración General nombrada, a sus efectos.

Cereijo

Pensión
Ley No. 13.091

Decreto Nº 33.113|47

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º — Acuérdase a doña Fanny Howard de Baldasarre, para sus hijos menores Gerardo Eduardo y Carlos Pastor Baldasarre, en su carácter de hijos del mayor Sebastián Baldasarre, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley. — Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano.— Ricardo C. Guardo. Alberto H. Reales. — L. Zavalla Carbó. — Registrada bajo el Nº 13.091. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — A. Borlenghi. — J. Freyre.

La Penicilina de Uso Veterinario Se Introducirá al País...

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

cho que la penicilina de uso humano, de valor prácticamente igual a la de uso veterinario e idénticas propiedades, es libre sin comprobación de destino, de modo que solamente la manifestada y rotulada de uso veterinario tributaría derechos y más aún, en la práctica se haría innecesaria su importación, reemplazándola por la de uso humano que no tributa derechos; Que la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura, expresa que el uso de la penicilina, de gran valor terapéutico, ha demostrado su eficacia tanto en el campo de la medicina humana como en el veterinario, ya que posee acción antibiótica positiva frente a agentes infecciosos, tales como los estafilococos, estreptococos, etc., causantes de numerosas enfermedades o complicaciones en los animales domésticos, agregando que este último uso se halla restringido en razón de su elevado costo, por lo que sería de todo punto de vista beneficioso a la economía ganadera del país el liberarla de derechos, asimilándola a los sueros y vacunas en general; Que requerida su opinión al respecto, la Secretaría de Salud Pública, por conducto de sus organismos especializados, manifiesta que podría otorgarse al producto en cuestión un tratamiento impositivo preferencial por considerarlo ventajoso para la protección de la riqueza ganadera nacional, pero sin comprenderlo en los beneficios otorgados por la ley de profilaxis antivenérea por no guardar relación alguna con la finalidad perseguida al sancionarla; Que si bien es cierto que no podría acordarse lo solicitado sin desvirtuar los propósitos de la ley invocada la circunstancia puesta de relieve por la minoría de la Junta del ramo de Drogas, en el sentido que la importación de penicilina para uso veterinario desaparecería, puesto que para su aplicación en ese destino, se utilizaría exclusivamente la introducida para medicina humana, obliga a tener que reconocer un beneficio que no está consagrado por disposición legal alguna; Por tanto, El Ministro de Hacienda Resuelve: Declárase que la penicilina de uso veterinario debe despacharse por la partida 4844 del Arancel, que afora a sueros y vacunas, libre de derechos. Pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos.

Cereijo.

Pensión
Ley No. 13.092

Decreto Nº 33.114|47

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º — Acuérdase a doña María Amalia Rafaela Orlando de Dugour, para su hijo menor Pedro José Tadeo Dugour, en su carácter de nieto del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Ivo Dugour, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley. — Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano. — R. Guardo. Alberto H. Reales.— L. Zavalla Carbó.— Registrada bajo el Nº 13.092. — Buenos Aires. 20 de Octubre de 1947. — Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — A. Borlenghi. — J. Freyre.

Pensión
Ley No. 13.105

Decreto Nº 33.127|47

Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º — Acuérdase a doña Faustina Laborda de Adaro en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Pedro N. Adaro, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional por el término de ley. — Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano. — R. Guardo. — Alberto H. Reales.—L. Zavalla Carbó.— Registrada bajo el Nº 13.105. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — A. Borlenghi. — J. Freire.

PERSONERIA GREMIAL
Personal de la Industria de la Carne

Resolución Nº 322|47

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines en el Expediente Nº 64.383-C-47, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye una federación cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria de la carne y sus derivados; Que desde el 2 de Agosto de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12921 (Decreto Nº 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la federación, le dan el carácter de suficientemente representativa; El Secretario de Trabajo y Previsión Resuelve: 1º Otórgase personería gremial a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, con sede en la calle Hipólito Irigoyen 788 de la Capital Federal, con el carácter de federación que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria de la carne y sus derivados, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

DEL PLAN DE GOBIERNO

El M. de Hacienda Crea la Comisión de Racionalización Administrativa

Resolución Nº 1.407|47

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Considerando: Que dentro de los principios básicos que sustenta el Plan de Gobierno 1947|51 en materia de administración nacional, tiene especial significación el propósito de simplificar y acelerar las tramitaciones de los asuntos a cargo de los distintos Departamentos de Estado, en la convicción de que de ello depende el eficaz cumplimiento de la vasta acción en que se halla empeñado el Gobierno; que por tanto se procura constantemente el mayor grado de perfeccionamiento en el trámite y despacho administrativo, y que en ese sentido este Departamento ya ha conseguido que en cada una de sus reparticiones y dependencias se actúe con ese principio orientador;

Que, pese a ello, sólo puede considerarse cumplida una etapa en esa tarea, pues debe tenerse en cuenta que no basta perfeccionar el trámite dentro de cada oficina, dado que lo común en los asuntos administrativos es que requieran la atención de distintas Dependencias del Ministerio, de modo que siempre existe la posibilidad de que se superpongan los trámites o se produzcan demoras innecesarias; que debe, entonces, encararse la faz definitiva de la racionalización administrativa, a fin de coordinar y ensamblar los procedimientos de las dependencias de este Departamento, con el objeto de alcanzar así el máximo de unidad, eficiencia y celeridad en el despacho de cada asunto en que le corresponda intervenir; que esta tarea no puede cumplirla ninguna de las oficinas en particular, porque le faltaría la especialidad y visión del conjunto, indispensables para alcanzar el propósito buscado; que debe, pues, montarse una organización que dependa directamente de la Subsecretaría del Ministerio, para poder abarcarlo en su integridad, y que tenga por fin exclusivo estudiar y proponer soluciones para racionalizar el trámite y despacho en general dentro del Ministerio; por todo ello, el Ministro de Hacienda de la Nación, Resuelve: Artículo 1º — Créase la Comisión de Racionalización Administrativa, que tendrá por funciones el estudio y la planificación de la coordinación y perfeccionamiento del trámite y despacho de los asuntos en el Ministerio de Hacienda y sus Dependencias y Reparticiones. Artículo 2º — La Comisión dependerá directamente del Subsecretario del Departamento y por su conducto elevará a consideración los informes, estudios y medidas que sugiera en el cumplimiento de su cometido. Artículo 3º — La Comisión estará presidida por el señor Director Adscripto del Ministerio, don Orlando O. Bertolini, e integrada por los funcionarios que se designen en representación de las distintas Dependencias y Reparticiones, una vez cumplidos los estudios previos. Artículo 4º — El Presidente de la Comisión tiene facultades para dirigirse directamente a todos los Jefes de Dependencias y Reparticiones del Ministerio, con la única finalidad de requerir las informaciones y antecedentes relativos al cumplimiento de su cometido. Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

ACEPTASE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA A. L. F. A.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. — Vista la renuncia presentada por el Comodoro (R. S. R.) D. Vicente Carlos Villafañe al cargo de Presidente de la Sociedad Mixta de Aeronavegación A. L. F. A., lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y considerando: Que el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la Nación para llenar las vacantes de los empleos que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Comodoro (R. S. R.) D. Vicente Carlos Villafañe al cargo de Presidente de la Sociedad Mixta de Aeronavegación A. L. F. A., dándosele las gracias por los servicios prestados. — **ART. 2º** — Nómbrase en comisión, Presidente de la Sociedad Mixta de Aeronavegación A. L. F. A. y en representación de la Secretaría de Aeronáutica, al Comodoro (R. S. R.) D. Federico Carlos Tomás Carbia. — **ART. 3º** — Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente al Honorable Senado de la Nación. — **ART. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra. — **ART. 5º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica. — PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina. — Decreto Nº 35.795|47.

Tiene Derecho a Retiro con Goce de Sueldo Un Ex-Juez, Apartado de su Función

Decreto Nº 35.481|47

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Vista la nota elevada por el doctor Miguel L. Jantus y el dictamen emitido al respecto por el señor Procurador del Tesoro, y Considerando; Que el Gobierno surgido de la Revolución del 4 de Junio de 1943, al proceder a la separación del recurrente, lo hizo supliendo la ausencia del órgano constitucional al cual competía dicha prerrogativa, obrando, por consecuencia, dentro de las atribuciones que son propias de las autoridades de hecho (Constantineau Albert, "A tratise on de facto doctrine", ed. 1910, pág. 5, parág. 3; "Norton v. Shelby County" (1886) 118 U. S. 6 Sup. Ct. 1121, 30 L., ed. 178). Que esa medida, por lo demás, fué ratificada expresa o inequívocamente por el Gobierno Constitucional, al nombrar en esa vacante al actual titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital; Que, por lo tanto, la referida decisión debe ser considerada en sus efectos legales como un verdadero juicio político, sin otro alcance, en este caso, que la sola separación del magistrado, con cuya remoción quedó concluído; Que constituyendo la pérdida de la jubilación una consecuencia de la inhabilitación, pena accesoria establecida por el Código Penal y aplicable por los órganos jurisdiccionales y habiéndose limitado en este caso el designio del Poder Ejecutivo al solo apartamiento del funcionario, no corresponde privar al recurrente de un beneficio del que sólo hubiera podido ser excluído por una sanción expresa; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el doctor Miguel L. Jantus tiene derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 870, a retiro con goce del sueldo íntegro asignado al cargo de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a partir del 12 de Junio de 1943, fecha en que fué separado de esa función. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación. Art. 3º — Comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que tome intervención el Instituto Nacional de Previsión Social. — PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

PARQUES NACIONALES

Asociación de Pesca

Resolución Nº 3.259|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente (Nº 240.829|945), en el que la Asociación de Pesca en los Parques Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de sus Estatutos, solicita la designación de un vocal para que, en representación de este Departamento, integre su Comisión Directiva, El Ministro de Agricultura, resuelve: 1º — Desígnase al señor Director de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, doctor Pedro Humberto Bruno Videla, para que en representación del Ministerio de Agricultura y en carácter de vocal, integre en el período 1947-1949, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca, en los Parques Nacionales. — 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos. — Emery

Se pone en conocimiento de las reparticiones oficiales, entidades particulares e interesados en general que, todos los avisos a insertarse en el Boletín Oficial deben ser presentados con tres días de anticipación a la fecha en que se desee su publicación. La Dirección General.

DETERMINASE LA CLASE ...

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

simple o capas superpuestas por combinación de varias simples y otro formando la hoja o chapa con la mezcla previamente obtenida con el plástico y el material fibroso desmenuzado y sometido ambos a la acción del termofraguado; Que en el caso en cuestión, se trata de un soporte de fibras vegetales impregnado de un plástico termofraguante (tipo fenol formaldehido urea), no resultando de manera clara a cuál de los dos tipos descriptos pertenece, aunque presumiblemente es del primero; Que por la partida 4.356 del Arancel que afora a bakelita en general, sin trabajar (kilo $ 0,60 al 25 o|o), se despachan plásticos tipo fenol formaldehida, con o sin carga orgánica o mineral, constituyendo polvos para moldear, planchas, chapas, block, barras, etc., considerándose fuera de dicha partida a las mercaderías constituyendo plásticos laminados, como los reseñados, por aplicación de la resolución anteriormente citada, en la que no se aclara a que tipo de plástico laminado se refiere, lo cual no influye sobre su clasificación; Que de acuerdo a las conclusiones de la referida Junta, entre una chapa obtenida por termofraguado de un plástico fenol formaldehida con carga mineral, coloreada o no y eventualmente con colorante orgánico y una chapa de plástico laminada con carga fibrosa, existe una diferencia más de forma que de fondo; motivo por el cual se aconseja en autos englobar ambos tipos en una misma clase, no comprendidos en el Arancel, pero fijando un valor límite: Que en tal sentido y previendo el caso de productos en el que el plástico fuera de tipo no bakelítico (fenol formaldehido), por ejemplo, un amino plástico como urea, formaldehida, melamina, etc., de la partida 4.744 del Arancel que afora a pasta specoritt y semejantes (kilo $ 0,50 al 25 o|o), se sugiere determinar un valor límite no superior al de la partida 4.356 de la Tarifa (kilo $ 0,60 al 25 o|o); Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, El Ministro de Hacienda, Resuelve: Declárase que las chapas obtenidas por termofraguado de un plástico fenol formaldehido con carga mineral, coloreada o no y eventualmente con colorante orgánico y las chapas de plástico laminado con carga fibrosa, se despacharán por su valor declarado, no superior al de la partida 4.356, kilo sesenta centavos ($ 0,60) al veinticinco por ciento (25 o|o); Pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos. — Cereijo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946-Serie "F" v$n. 2.306.500.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La prestación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Diciembre hasta el 14 de Enero de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

e.13 nov.-Nº L-5.155-v.28 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
EFECTIVO—			
Caja			1.961.718.145
OTROS FONDOS DISPONIBLES—			
Bancos		8.003.315.495	
Agentes		2.325.497.835	10.328.813.325
PRESTAMOS—			
Personales			30.794.887.79
TITULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES—			
Títulos Públicos de Renta		628.533.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos		41:106.777.86	587.427.022.14
INMUEBLES—			
Edificio Administración Central		10.478.979.19	
menos: Amortización Ejercicios Anteriores	571.169.76		
Amortización del año	133.436.06	704.605.82	9.774.373.37
BIENES DIVERSOS—			
Muebles, Instalaciones y Equipo General	2.657.440.65		
menos: Amortización Ejercicios Anteriores 384.002.19			
Amortización del año 151.268.74	535.270.93	2.122.169.72	
Otros		1.313.717.35	3.435.887.07
OTRAS CUENTAS—			
Deudores		2.354.292.29	
Rentas Devengadas a Cobrar		3.807.774.01	
Diversas		3.497.283.615	9.659.349.915
TOTAL:			653.382.051.755
CUENTAS DE RESULTADO—			
Intereses y Comisiones			10.723.783.71
Sueldos, Aportes y Gratificaciones			4.904.129.01
OTRAS—			
Gastos de Administración		910.279.78	
Gástos de Fomento		14.993.33	
Gastos de Explotación		415.612.37	1.340.885.48
Amortizaciones			266.859.73
TOTAL:			670.617.709.685

PASIVO	m$n.	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		593.715.531.99
OTRAS CUENTAS—		
Compromisos varios	10.671.841.40	
Diversas	1.930.347.575	
Seguros	645.155.41	13.247.344.385
RESERVAS—		
Legal	23.598.127.59	
Fluctuación de Títulos Públicos	23.260.419.03	
CON DESTINO ESPECIAL—		
Fondo para Quebrantos Préstamos Personales	224.736.49	47.083.283.11
TOTAL:		654.046.159.485
CUENTAS DE RESULTADO—		
INTERESES Y COMISIONES—		
Renta de Títulos	11.678.592.52	
Intereses Diversos	515.587.02	12.194.179.54
Otras		4.377.370.66
TOTAL:		670.617.709.685

SEGUROS

ACTIVO	m$n.	m$n.
TITULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES—		
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	532.222.22
Bienes Diversos		80.597.07
OTRAS CUENTAS—		
Primas a Cobrar	152.042.46	
Diversas	30.931.39	
Administración Central	645.155 41	828.129.26
TOTAL:		1.440.948.55
CUENTAS DE RESULTADO—		
Sueldos, Aportes y Gratificaciones		244.910.51
OTRAS—		
Gastos de Administración	28.817.01	
Gastos de Explotación	24.886.17	53.703.18
Amortizaciones		17.845.07
Siniestros		832.308.35
Anulaciones		76.80
TOTAL:		2.589.792.46

PASIVO	m$n.	m$n.
CUENTAS DIVERSAS		340.016.25
RESERVAS—		
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
CON DESTINO ESPECIAL:		
Reservas Matemáticas	33.918.15	566.198.67
TOTAL:		906.214.92
CUENTAS DE RESULTADO—		
INTERESES Y COMISIONES—		
Renta de Títulos	11.496.—	
Intereses Diversos	5.633.16	17.129.16
PRIMAS—		1.666.448.38
TOTAL:		2.589.792.46

DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA—		
Cuentas Corrientes Postales	9.062.892.85	
Depósitos de Ahorro	551.829.708.97	560.892.601.82
EMISION VALORES NOMINALES DE AHORRO		
Timbres de Ahorro en Tesoro	339.105.000.—	
" " " " Tesorería	97.989.680.11	
" " " " poder de Agentes	25.394.910.13	
" " " " Circulación	3.982.844.265	
Boletines Integrados	60.018.65	466.532.453.155
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		629.108.600.—
Cuenta Títulos en Custodia		
GARANTIAS PRENDARIAS RECIBIDAS—		
Valores recibidos en garantía		110.548.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS—		
Títulos recibidos en custodia		183.300.—
TOTAL:		1.656.827.502.975

Jerónimo Remorino, Presidente. — Pedro J. Bonnani, Director General

Francisco Cholvis, Contador General

Decretos Sintetizados

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designaciones

33.328 — 31|10|947. — al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de turno, para representar a la Nación, en el juicio que le sigue Cruz del Carmen Retamoso de Suárez.

Situación de retiro

33.323 — 31|10|947. — Francisco Antonio Santillán, Agente de la Policía Federal.

Terminación de adscripción

33.311 — 31|10|947. — A la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, dispuesta por Decreto Nº 1.770 - 28|1|947, Dibujantes Cartógrafos, Instituto Geográfico Militar: José Alberto Bru, Lidia Correa, Angela Nicora de Crisinger, Roque Nicolás Carlos Di Caprio, Carlos Maetín Núñez.

Acéptanse renuncias

33.313 — 31|10|947. — Adalberto Horacio Goubat, Of. Mayor, Consejo de Reconstrucción de San Juan.

33.325 — 31|10|947. — Edmundo Pedro Medici, Aux. 4º, División Administrativa Presidencia de la República.

33.327 — 31|10|947. — En el Consejo de Reconstrucción de San Juan: Zara Sabina Juana María Cerrutti, Aux. 8º; Empleados a jornal: Blanca Fernández de Granella, y Julio César Brisighelli.

Conviértese en cesantía una exoneración

33.324 — 31|10|947. — Impuesta por Decreto Nº 95.225|8|7|941, Juan Passennhein, ex Aux. 2º, Comisario, Policía del Territorio Nacional de Formosa.

Exoneración

33.322 — 31|10|947. — Diego Borjas Peñaloza, Ordenanza de 2ª, Policía Federal.

Concédese pensión

33.326 — 31|10|947. — a Haydée Peláez de Pelato e hija.

Apruébase Licitaciones Públicas

33.320 — 31|10|947. — Nros. 365, 377 y 366, realizadas por Correos y Telecomunicaciones para contratar la provisión de diversos artículos.

Aclaración de decretos

33.314 — 31|10|947. — Nros. 29.022 y 29.024 de fecha 20|9|947, disponiendo la cesantía —por razones de mejor servicio—, de personal del Consejo de Reconstrucción de San Juan, es porque ya no eran necesarios sus servicios.

Nombramientos

32.211—15|10|947. — Juan Armando Dorsi, Aux. 8º, Gobernación de Santa Cruz.

32.213—15|10|947. — Escribientes — Policía de Territorios — en Gobernación de Neuquén; José Antonio Vega, Gumersindo Alvarez, Américo Héctor Moriconi, Carlos María López y José Víctor M. La Mérica.

23.215—15|10|947. — Emilio Juan Bianco, Of. Mayor, Intervención Federal, Provincia de Córdoba.

Autorización de alta

32.212—15|10|47. — Pablo Cid y Juan Manuel Fernández, Agentes de Policía, Gobernación del Neucuén.

Renuncias

32.200—15|10|47. — Consejo de Reconstrucción de San Juan, Miguel Marzo, Auxiliar Principal y Ricardo Arroyo, Auxiliar 5º

32.201—15|10|47. — Consejo de Reconstrucción de San Juan; Pedro Mendoza, Auxiliar 7º y Roque Fernando Di Sciascio, Auxiliar 4º

32.202—15|10|47. — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos; María Del Carmen Astrain de Soules, Auxiliar 4º, Andrés José María Porto, Auxiliar 4º, Lucas Castellano, Auxiliar 6º, Juan Carlos Mac Donnell, Auxiliar 7º y Marcelo Cerezo, Auxiliar 8º

32.214—15|10|47. — Cosme Alfonso Guillaume, Secretario, Gobernación de Formosa, quedando reintegrado al cargo de Oficial 5º Ministerio del Interior, desde el 10|10|47

Exoneración

32.203—15|10|47. — Pascual Alfredo Bianca, Agente de la Policía Federal.

Pensión acordada

21.189—15|10|47. — A Leonila David Aranda de Delgado, desde el 17|7|47.

Apruébanse licitaciones

32.180—15|10|47. — La realizada el 25|10|47, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para la adquisición de máquinas de escribir, adjudícase a Olivetti Argentina, S. A., por $ 5.895.00

32.190—15|10|47. — La realizada el 1º|9|47, Juzgado Federal de La Plata, para contratar trabajos de impresión, Registros Electorales, adjudícase a Guillermo Kraft Ltda. y autorízase contrato "ad-referéndum".

32.191—15|10|47. — La realizada por el Juzgado Federal de la Capital, 5|9|47, para contratar impresión de Registros Electorales, adjudícase a Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso, su sucesión.

32.192—15|10|47. — Nº 28, realizada por la Policía Federal, el 5|8|47, para adquisición víveres, combustible, etc., por $ 56.842,95, para la Aldea Policial Capilla del Monte, Córdoba.

32.193—15|10|47. — Nº 11, realizada por la Policía Federal el 30|4|47, para la adquisición de elementos radiocomunicaciones, División Interior, autorízase, contratar directamente, RCA Víctor Argentina, S. A. Por $ 546.100,00.

Apruébanse procedimientos

32.900—20|10|47. — De Correos y Telecomunicaciones, para contratar directamente ejecución provisoria de servicios transporte correspondencia, entre Santa María y Belén.

32.905—20|10|47. — Contrataciones directas, provisionales, Correos y Telecomunicaciones, transporte y distribución de encomiendas a domicilio, con David Begg, Distrito 24º, Santa Cruz, desde 1º|12|946 y Remberto Quiroga, Distrito 9º, San Juan, 29|12|946.

Reconócese Legítimo abono

32.217—15|10|947. — A favor de Ubaldo Emiliani $ 535,00.

Autorización a contratar directamente

32.995—20|10|947. — A Correos y Telecomunicaciones, adquisición, 19.000 metros cable subfluvial, en Inglaterra, por $ 210.000.00.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos

32.034—14|10|47. — Escuela Nº 9 Pcia. de Mendoza, a Hilda Lidia Aybar.

32.035—14|10|47. — Comisión Ley 11.333 art. 6º: Aux. 3º Alicia Suárez.

32.040—14|10|47. — Biblioteca Nacional aux. 2º Nubia Fleitas de Gutiérrez Urquijo.

32.122—15|10|47. — Consejo Nacional de Educación: Teodolina Haydee Tello a Escuela Nº 179. Territorio Río Negro.

32.123—15|10|47. — Nélida Dorotea Bereila, a Escuela Nº 48. Territorio Río Negro.

32.124—15|10|47. — Dora Beatriz Ortiz, a Escuela Nº 42. Territorio Río Negro.

32.125—15|10|47. — Otilia María Gadano, a Escuela Nº 86. Territorio Río Negro.

32.126—15|10|47. — Estela Cándida Tailleur de Franzolini, a Escuela Nº 168. Territorio Río Negro.

32.127—15|10|47. — Elías Juan Bautista Camozzi, a Escuela Nº 46. Territorio Río Negro.

32.128—15|10|47. — Nélida Carolina Bicerrini de Rial, Escuelas Nº 9 y 26. Consejos Escolares 20 y 13, maestra especial Labores.

32.129—15|10|47. — Muriel Thelma Punta Araujo, a Escuela Nº 133. Pcia. Mendoza.

32.130—15|10|47. — Rada Jacobo, Escuela Nº 45. Territorio Río Negro.

32.136—15|10|47. — Universidad Nacional de La Plata. Escuela de Bellas Artes, Prof. Fernando Arranz López.

32.149—15|10|47. — Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Mercedes Virginia Alvarez de Chaves.

32.152—15|10|47. — Escuela de Comercio de Neuquén. Curso de Bachillerato Aux. 6º, Luis Serafín Gutiérrez Ortega.

32.178—15|10|47. — Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Prof. Elida Bua.

32.766—20|10|47. — Liceo de Señoritas Nº 2, Capital, Aux. 6º Angela Parera Denis de Wright.

Reformas

32.165—15|10|47. — "Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión": Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada el 3|8|47.

32.166—15|10|47. — "Bristol Futbol Club (Asociación)": Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada el 4|2|47.

32.169—15|10|47. — "Sociedad Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones". Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada 16|6|47.

32.170—15|10|47. — "Asociación Casa Sa José Para Ancianas y Jóvenes sin Hogar". Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada 6|6|47.

32.168—15|10|47. — "L. M. Piccardo & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Fi-anciera". Apruébase reducción capital suscripto y realizado a $ 750.000.— por asamblea realizada 31|7|46.

32.171—15|10|47. — "Corporación Argentina de Industria Aceitera, C.I.A.S.A.". Apruébanse las introducidas en su estatuto por asambleas realizadas 31|10|46 y 13|1|47.

32.172—15|10|47. — "Sociedad Anónima Micheal A. Doura, Comercial e Industrial". Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada 10|6|47.

32.174—15|10|47. — "Fiore Paniza & Torrá, S. A., Automóviles, Bicicletas y Afines. Apruébanse las introducidas en su estatuto por asamblea realizada 2|8|47.

32.176—15|10|47. — "Sud América Compañía de Seguros de Vida". Apruébanse las introducidas al art. 4º de su estatuto por asamblea realizada 7|6|47.

Derogación decretos

32.167—15|10|47. — "Círculo de Ex- Cadetes del Colegio Militar de la Nación". El 14.151 por el que se le concedía personería jurídica.

32.173—15|10|47. — "Sociedad Anónima de Laboratorios Argentinos (S.A.D.L.A)". El 3.145 del 13|7|46 por el que se autorizó funcionamiento.

Aclaraciones

32.033—14|10|47. — Dirección General de Instrucción Pública. Auxiliar 3º Es Mario Alberto Esorelli y no Mario Alberto Sorelli. Escuela de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe). Auxiliar 8º Elba Rosa Martín es designada en cargo vacante y no por fallecimiento de Enrique Casermeiro.

Ascensos

32.039—14|10|47. — Escuela Industrial Nº 4 de la Capital. Jefe de Trabajos Prácticos de Química, Carlos Alberto de Azevedo.

32.177—15|10|47. — Consejo Nacional de Educación: Escuelas de Corrientes. Sub-Inspector Seccional, Guillermo Antonio Cianello.

Renuncias aceptadas

32.132—15|10|47. — Escuela Industrial de Santiago del Estero, Prof. Rafael Delgado Castro.

32.150—15|10|47. — Escuela Nacional de Comercio Nº 7, Capital Federal, Prof. Pablo Rodolfo Astorga.

32.151—15|10|47. — Escuela Industrial Nº 1, "Otto Krause", Capital Federal, Prof. Primitivo Padilla.

32.765—20|10|47. — Escuela Nº 8 del Consejo Escolar —XX— Capital Federal, Ozias Gerónima Gianella.

Renuncia y Nombramiento

32.131—15|10|47. — Escuela Nº 27, Consejo Escolar VII, Capital, acéptase renuncia de Amelia Pilar Leyendo de Pujol Moreno, y nómbrase en puesto vacante a María Elena Leyendo.

Licitaciones

32.153—15|10|47. — Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Apruébase, para la adquisición de víveres, etc., por $ 23.958.—.

Licitaciones:

32.119—15|10|47. — Dirección General de Administración: Apruébase la número 54 a diversas firmas para adquisición material didáctico, con destino a Escuela Normal de San Luis.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Paraguay 772

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

AVISOS Y CAJA
PARAGUAY 772
INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10
Suscripción mensual .. .. $ 2.50
Suscripción anual .. .. „ 24.—

SUMARIO

VIENE DE LA PAG. 1

Decretos

No pagará derecho de aduana la penicilina de uso veterinario. — Resolución Nº 645|47. (Pág. 1)

Ganado bovino exportarán al Uruguay. — Resolución Nº 647|47. (Pág. 1)

Nómbrase Director del Hospital de Niños. — Decreto Nº 35.436.47. (Pág. 1)

Juez de Instrucción de la Marina de Guerra. — Decreto Nº 35.623|47. (Pág. 1)

Decretos sintetizados— (pág. 4)

Plásticos que se despacharán por su valor declarado. — Resolución número 659|47. (Pág. 1)

Resoluciones

Registro de la propiedad intelectual. (pág. 8)

Dirección de Minas y Geología. (pág. 8)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (pág. 6)

Tipo de Oro— (pág. 6)

Banco Central de la República Argentina Licitación de Valores Nacionales. (pág. 3)

Caja Nacional de Ahorro Postal. (Pág. 4)

Avisos

Nuevas licitaciones— (pág. 7)

Edictos del día— (pág. 9)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 10)

Avisos diversos— (pág. 15)

Nuevas transferencias de negocios— (pág. 15)

Nuevas convocatorias— (pág. 16)

Convocatorias rectificadas— (Pág. 20)

Transferencias anteriores de negocios— (pág. 20)

Convocatorias anteriores— (pág. 24)

Licitaciones anteriores— (pág. 33)

Edictos anteriores— (pág. 39)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 46)

Instituto Nacional de Previsión Social. (pág. 63)

Sección Balances

A. 1.328 Droguería Suizo-Argentina Ltda. (Pág. 18)

A. 1.398 Sociedad Anónima Comercial e Industrial Skoda Platense. (Pág. 18)

A. 1.422 Cefur Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A. (Pág. 19)

Licencias:

32.163—15|10|47. — Escuela de Comercio Nº 5 "José de San Martín" C. Federal: Prof.. Juan Raúl Pérez Manzano y apruébase servicios prestados reemplazante Luis María Roberto Octavio Tuyuti Bunge Campos.

Sociedades:

32.175—15|10|47. — Autorízase funcionamiento a "Sociedad Cooperativa Agraria de Ingeniero Huergo Limitada".

Nombramiento:

32.503—16|10|47. — Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis G. Segura.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensiones.

32.225—15|10|47. — Declárase terminado el derecho de María Isabel Vernengo desde el 25|6|47 y acumúlase a favor de Victoria Franzini de Vernengo la parte de pensión no percibida.

32.226—15|10|47. — Auméntase a $ 100.— mensuales la acordada a la Viuda del Cabo 1º (R) Severo Ramírez.

32.455—16|10|47. — A la Viuda e hijos menores del Cabo 1º Juan Desiderio Sosa, concédese.

33.057—20|10|47. — Modifícase el Decreto 5.796|43, en el sentido de que Cayetano Pantaleone Restivo es Cayetano Pantalone Restivo, aumentándose a $ 78 desde el 13|1|43 la pensión acordada a los deudos del mismo; y, declárase terminado desde el 14|7|45 y 9|7|46 el derecho a pensión de Nely Guillermina y Argentino Julio Roca Restivo respectivamente, acumulándose a favor de María Dominga Lombardo de Restivo las partes no percibidas.

Retiros.

32.227—15|10|47. — Declárase en esa situación, obligatorio, al Sargento Ayud. Músico, José Galazzo.

Renuncias.

32.468—16|10|47. — Del Aux. 2º, de la Policía de la zona Militar de Comodoro Rivadavia Antonio Pierri, acéptase.

33.055—20|10|47. — Concédese $ 157.14 a Rosa Pariggi de Midon y Obdulia Juana Midon; declárase terminado con anterioridad al 26|12|46, la pensión de Obdulia Juana Midon por contraer matrimonio y acumúlase la misma a Rosa Pariggi de Midon.

33.059—20|10|47. — Concédese $ 139.28 a Elisa Lidia González de Rodríguez, Hugo, Raúl, Carmen del Valle, Francisco y David Rodríguez.

Retiros

33.040—20|10|47. — Ex Conscripto Rogelio Omar Torres, con el 80 % del sueldo de Cabo.

33.041—20|10|47. — Ex Conscripto Aníbal Raúl Espinosa, con el 30 % del sueldo de Cabo.

33.042—20|10|47. — Ex Conscripto Ramón Jáuregui, con el 100 % del sueldo de Cabo.

33.054—20|10|47. — Sargento Ayudante Músico Adolfo Lucio Damela, con el 100 % del sueldo.

33.058—20|10|47. — Aspirante Ulises Pedro Brandoni, con el 90 % del sueldo de Cabo.

33.064—20|10|47. — Suboficial Principal Máximo Barrionuevo, con el 100 % del sueldo.

33.065—20|10|47. — Sargento 1º Alberto Manuel Pacher, con el 100 % del sueldo y 20 % de suplemento de antigüedad.

Haberes retiros

33.056—20|10|47. — Auméntase al Teniente Herberto Gerardo Guerrero, además del que percibe el 18 % del sueldo de Teniente.

Pensiones

33.039—20|10|47. — Concédese $ 115.50 mensuales a Isabel Ballarini de Villarreal.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

BOLETIN OFICIAL

Recaudación correspondiente al día 15 de Noviembre de 1947

AVISOS VARIOS	$	3.154.90
DERECHOS DE MARCAS	„	260.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	—
SUSCRIPCIONES	„	36.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	29.10
VENTA DE FOLLETOS	„	—
OTROS CONCEPTOS	„	—
Total	$	3.480.50

Decreto modificado.

32.470—16|10|47. — El 4.483|46 que daba de alta al Cabo Eduardo Cayetano Sarapura con antigüedad 1 mes y 20 días, en el grado y 2 años, 5 meses y 1 día de suboficial debe ser en los 2 grados de 6 años, 6 meses y 25 días.

Judiciales.

33.061—20|10|47. — Dispónese la designación de funcionario para consentir la sentencia recaída en la demanda entablada contra la Nación por Da. Carmen Zambrini de Ríos.

Compra de una propiedad.

33.072—20|10|47. — Apruébase el boleto de compra-venta suscripto entre D. José Ferrarini y el Cnel. de Int. José Giovannoni, en representación del Consejo Adm. de la Direc. Gral. de Obra Social, por la adquisición de una propiedad sita en Villa Santa Teresa, Depº Punilla, prov. de Córdoba.

Pensión

33.066—20|10|47. — Termina derecho percibirla 4|2|46 María Esther Golzueta de Fernández, por fallecimiento.

MINISTERIO DE MARINA

Agregado Naval

32.515—20|10|47. — Dáse término a la misión del Cap. Fragata Adolfo Schiaffino a las Embajadas de Colombia, Ecuador, Venezuela y Legación en Panamá.

Nombramientos

32.525—20|10|47. — Ayudante del Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Cap. de Corbeta de Infantería de Marina Ricardo Balinotti.
32.526—20|10|47. — Agregado Naval a las Embajadas de la República en Colombia, Ecuador y Venezuela, Cap. de Corbeta Rafael H. Quijano.
32.580—20|10|47. — Capitán de Fragata (R) Francisco Alvarez Colodrero, para ejercer funciones en la Marina de Guerra.
32.581—20|10|47. — Director de la Escuela de Guerra Naval, Capitán de Navío Pedro Insussarry.
32.961—20|10|47. — Capitán de Navío (R) Leandro Nicolás Elizondo, para ejercer funciones en la Marina de Guerra.

Apruébanse normas

31.981—24|10|47. — Para el material e instalaciones eléctricas de embarcaciones de matrícula nacional.

Convenio

32.590—20|10|47. — Apruébase el suscripto entre el Capitán de Navío Pedro Insussarry y Capitán de Fragata Richard S. Andrews, referente a la remuneración de éste como Asesor en la Escuela de Guerra Naval.

Escalafones:

32.589—20|10|47. — Servicio de Practicaje: Jefes Of. Mayor: Adolfo Rosner; Of. 2º Espartaco Agustín Gemignani; Bartolomé Santiago Bazzalo y Of. 3º Amadeo Víctor Antonio Buscalia.
Personal Administrativo de oficina: Of. 9º Federico José Mariani y Luis Bayley. Aux. Mayor Joaquín Marcigliano, Máximo Renard, Armando Contado Giovanelli y Julio Moyano. Aux. Ppal. Alfonso Fioravante Marzocchetti, Agustín Molinari, Nicolás Rial, Carlos Federico Ferenza, Néstor Clodomiro Peluffo, Oscar Ubaldo Sanguineti y José León Rosner, Aux. 4º Jorge Armando Giovanelli, Mario Raúl Coletta, Luis Krasnob y Luis Gregorio Contrera y Aux. 6º Ernesto Ruiz y Carlos Alberto Tuneu.

Incorporaciones:

Personal Administrativo de Oficina: Aux. 6º Julio Hércules Fapurello y Jorge Luis Morelli.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de pago

31.082—6|10|47. — $ 60.000 m|n., a favor de la Caja Nac. de Ahorro Postal.

Promociones

32.608—20|10|47. — Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Of. 9º Ing. Agr. Osvaldo Buresch Sagner.

Renuncias

32.609—20|10|47. — Dirección General de Agricultura: Aux. 8º Victoria Belozercovsky de Baloni.
Dirección General de Ganadería: Aux. 6º Julio Florencio Acosta.
Dirección General de Administración: Of. 8º Roberto T. Edgar.
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 2º Antenor Mario Rocco. Aux. 5º Carlos Trinidad Balzola. Aux. 6º Obdulio José San Román.
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 7º Carlos Eugenio Castillo.
Dirección General de Tierras y Bosques: Of. 3º Guillermo A. Coppi.

Modifícase designaciones

32.610—20|10|47. — Dirección General de Ganadería: Aux. 6º debe ser: Haydée Fernández Cantera.
Dirección General de Administración: Of. 7º debe ser: Andrés Seoane.
Dirección General de Tierras y Bosques: Of. Mayor debe ser: Ing. Civil Clemente Carlos Francisco Sozzi y Of. 9º debe ser: Ing. Agr. Luis María Alberto Fliess.
Dirección General de Agricultura: Aux. 8º debe ser: María Celia Albertina Difrieri Lartigau.
Dirección General de Economía Rural y Estadística: Of. 9º debe ser: Emilio Marcos Moyano.
Dirección General de Ganadería: Aux. 8º debe ser: Celia Juana Ravella Martínez de Navarro.

Nombramiento

31.081 (6|10|47). — Dirección General de Tierras y Bosques. — Oficial 7º: Julio César Codoni.

Ministerio de Obras Públicas

Déjase sin efecto concesión

29.697 (25|9|47). — Terreno a Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Modifíquese leyenda de crédito

29.705 (25|9|47). — Texto Ordenado Ley 12.815: "Edificios Fiscales en los Territorios Nacionales, Hasta un Monto de $ 375.000.—, cada uno, Pudiendo Aumentarse Este Monto en Proporción del Número de Edificios que se Agrupen.

Hácese común una autorización

29.344 (23|9|47). — S. D. 17.857 de 24 de mayo 1947.

Fíjase tarifa

30.853 (3|10|47). — Reemplazo pesos 16.70, fecha 21|7|44 S. R. por pesos 19.80 concepto abono mensual servicio telefónico Puerto Vilelas y Barranqueras 'Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima".

Reconócese servicios

31.451 (9|10|47). — D. Nac. de Navegación y Puertos: Luis Grassi 1|2|19 al 30|9|1919.

Autorización

30.969 (4|10|47). — Administración G. de Vialidad Nac. acuerdan Leyes números 11.658, 12.625 y 5315.

Autorizaciones

31.929—13|10|47. — Dirección General de Fabricaciones Militares: adquisición de materiales: $ 25.000.
31.930—13|10|47. — Dirección General de Fabricaciones Militares: adquisición directa de materiales: $ 23.000.
32.246—15|10|47. — Administración General de los Ferrocarriles del Estado: reemplazar en pág. 83 del clasificador de cargas del Libro 1 de Tarifas del Ferrocarril Central Norte Argentino el rubro "mineral de plomo en ejes" por el de "mineral de plomo concentrado".

Procurador Fiscal Federal

32.815—20|10|47. — Se le da intervención juicio "Fresone Micheli Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" c| la Nación.
32.816—20|10|47. — Se le da intervención juicio "Farciullini Santi c|Gobierno Nación, s|cobro pesos.

Apruébanse licitaciones

32.317—20|10|47. — Pública 1.127. — Dirección de Suministros, provisión de materiales, firmas: Klöckner S. A., Hierromat S. A., Cura Hnos., Descours y Cabaud, "Cae" Cía. Arg. de Resp. L., "Acindar", S. A., "La Cantábrica", S. A. y Santa Rosa S. A., importe: pesos 7.678.539,50.
32.814—20|10|47. — Pública 1.108. — Dirección Suministros, provisión de materiales, firmas: J. Lebed, J. M. Ricciuti, Stachesky y Nisinkan, Juan Pollini, Sucesión Gregorio Gorelik, Laurienti Hnos. importe: $ 162.765.—.
33.007—20|10|47. — Pública 302. — Dirección Nac. de Arquitectura, adjudicándose Empresa Constructora Valentín Zarolo, importe: $ 44.017,93 y contrato "Coste y Costas".
33.010—20|10|47. — Pública 1.142 y adjudícase firmas: O. Guglielmoni, Manuel Marenco y Cía., Hierromat, S. A., Sido Limitada, Samuel Ballester e Hijos, Bozzi Hno. S. R. L., José Saponara y Hnos., Flores Hnos. y Cattaneo y Cía., importe $ 2.672.375,00.
33.012—20|10|47. — Pública 300. — Dirección Nac. de Arquitectura, y adjudícase firma Elivenosta, importe pesos 49.505,79.

Asignación

24.629 (19|8|47). — Remuneración mensual al siguiente personal; de Parques Nacionales y Turismo: pesos cuatrocientos cincuenta, a Mónico Anastasio Gómez; $ 365, Reinaldo Yañez, Martín Laborde; $ 340, Germán Galindo; pesos 325, a José Cuccaro y Rodolfo Csida; $ 285 a Jorge Miguél Iris y Emiliano Galindo; $ 270 a Horacio Tomás Verdinelli; y $ 225, a Atilio Leone;
31.834 (13|10|47). — Déjase sin efecto Decreto Nº 59.985 del 3 de Mayo 1935, por el que se transfirió pensión de Sabini Cárdenas hijos y esposa.

33.029—20|10|47. — Pública 1.105. — Dirección General de Suministros, adjudicándose firmas: La Cantábrica S. A. y Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda.; importe:

33.030—20|10|47. — Pedidos directos de precios Dirección de Suministros, provisión de materiales, importe $ 95.705.—.

Substitución artículo 1º S. D. 30.934|47

31.984—14|10|47. — Por el siguiente: Autorízase la adquisición en forma directa a la firma The Ingalls Shipbuilding Corporation de los elementos auxiliares y repuestos indispensables para el funcionamiento de las dragas adquiridas por Licitación Pública 1.113 con destino a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos. Importe: 1.097.772,25 dólares estadounidenses.

Autorizaciones

33.011—20|10|47. — Dirección de Suministros, adquirir firma José Saponara y Hnos. materiales, importe $ 189.00[illegible].
33.031—20|10|47. — Compra directa Dirección de Suministros, quebracho, importe $ 12.900.

33.033—20|10|47. — Compra directa Dirección de Suministros firma Ibáñez y Viel Temperley, ómnibus usados, importe $ 230.000.

Justifícase demora

33.013—20|10|47. — Construcción de pabellones Hogar Varones, Hogar Ancianos, Lavadero y Economato Central, Garage Hogar Retardados, así como torre tanque y portería para Patronato Nacional de Ciegos en Villa Zagala, Partido de General San Martín (B) firma Fernando Vannelli e Hijos.

Procurador Fiscal Federal

33.015—20|10|47. — Intervendrá representación del Fisco, demanda cobro pesos 274,76 contra Compañía Argentina de Navegación Dodero, S. A.

Insístese en Decreto 3.139|47

33.001—20|10|47. — Dictado en Acuerdo de Ministros 4|2|47.

Jornales personal puertos nacionales

33.003—20|10|47. — Dirección G. de Contabilidad y Contralor Trabajos Públicos, seguirá atendiendo sueldos y jornales personal puertos nacionales que por ley fueron transferidos a Ministerio de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Apruébanse actuaciones

8.701 (31|3|47). — Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez por adquisición de golosinas a diversas firmas.

Varios

30.050 (30|9|47). — Junta Nacional para combatir la Desocupación, apruébanse gastos.
31.492 (9|10|47). — Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis Gonzaga y de la Inmaculada y San Juan Berchimans, apruébase gasto para material didáctico. y otros.

Reconócense servicios

28.488—16|9|47. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, Ricardo Coia, Roque Gilio, Esteban Emilio Alfonso Bordini.

Apruébanse licitaciones

31.491 (9|10|47). — Pública 106, pesos 15.806,80.
31.490 (9|10|47). — Pública 107, pesos 42.879,53.
31.489 (9|10|47). — Pública 13, pesos 95.650,76.

Adscripciones.

26.543 — 2|9|47. — Gob. de la Pcia. de Bs. Aires, Ubaldo Néstor Arcucci.
26.544 — 2|9|47. — Cámara de Diputados de la Nación, Mariano Anselmo Mogica, Julio Nicolás Mazzarella y Adolfo Manfra.
26.545 — 2|9|47. — Gob. de la Pcia. de Bs. Aires Baldomero Pérez Gamoneda.
26.546 — 2|9|47. — Div. Informaciones Políticas: Niparco Almada.
26.548 — 2|9|47. — Adm. Gral. de F. C. del Estado, Emilio Vázquez.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947.

Nombramientos y renuncias

20.288—15|7|47. — Com. Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. Oficial 9º, Luis Héctor Barrionuevo, en reemplazo de Pedro Andino; Manuel Araya, Salvador Salomón Attias, César Mangudo Escalada; Auxiliar Principal: Delia María Silva, Obdulia Esther Galante, Tomás María Casares, Romeo Angel Vilieri, Ricardo Guillermo Dambrosi, Francisco Eusebio Matas Alsina, Alfredo Ricardo Villafañe, Pascual Pedro Antonio Grieco, Domingo Alberto Di Ció; Auxiliar 4º: Rodolfo Dermidio Correa, Carlos Alberto Bengolea (h.);

con carácter interino: Director 5º, Roberto Giordano; Profesor 1º: Bartolomé Domingo Cozzo, Juvencio Lucio González, Santiago Díaz, Esteban Domingo Berardo; Profesor 2º: Juan Ramos, Francisco Miraglia; Profesor 3º, Juan Francisco Sanz; en ascenso al actual Profesor 4º Juan Licari, y en reemplazo de Tomás Luis Cairelia, cuya designación se deja sin efecto; Carlos Antonio Otero, Nicolás Pons, Antonio Freyre; Profesor Encargado de Cursos 1º: Antonio Fernández García, Isidro Herminio Picotto, Vicente Maggio; Maestro de Aprendizaje 1º: Octaviano Romano, Enrique Canosa, Américo Vicente Conti, José Manuel Méndez, Francisco Colodrero Suárez, Manuel Tomé, Alberto Rosales, Carlos Díaz, Enrique Souto, Juan Carlos Bissio, Oscar Alonso; Maestro de Aprendizaje 2º: Andrés Magarinos, Ismael Lucas Oareca, José María Rodríguez, Rodolfo Agustín Montes, Carmelo Fotti, Inocencio Ignacio Montes, Andrés Gerpe, Isaac Leiva, y Manuel Armando Moldes. — Acéptase las renuncias presentadas por el Director 3º, Domingo Ignacio de Jesús López, y por el Profesor Encargado de Cursos 2º, David Sabatini.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes especiales de pago

27.907 (11|9|47). — Nº 59|47, $ 100.924.
30.044 (30|9|47). — Nº 183|47, $ 250.000.
30.473 (2|10|47). — Nº 168|47, $ 200, devolución multa infracción Ley número 12.591.

Fíjase presupuesto

26.845 (4|9|47). — Dirección G. Combustible y Derivados: $ 6.225.200.

Ratifícase procedimiento

30.822 (3|10|47). — Yacimientos P. Fiscales, contratación noticioso: $ 14.400.

27.283 (3|6|47). — Yacimientos P. Fiscales, compra: $ 49.293,50.

28.746 (18|9|47). — D. de Minas y Geología, compra directa: $ 262.365.

Suspensión

29.270 (22|9|47). — 15 días, firma exportadora Diego P. Capilla.

Transferencia

30.471 (2|10|47). — Ministerio de J. e Instrucción Pública: casilla y terreno.

Devolución denegad

30.474 (2|10|47). — Firma Graitzer y Glickson.

Reconócese diferencia de sueldo

31.088 (6|10|47). — Remigio Rigal: 30|6|45 al 9|5|46.

Autorización

30.220 (1|10|47). — Ceder Consejo General de Esc., Tucumán, local 12, de Lules.

30.823 (3|10|47). — Y. P. Fiscales, contrato "Eureka Limitada": $ 11.440.
30.949 (4|10|47). — Y. P. Fiscales, adquirir a empresas 1.220 toneladas Gas Oil y Diesel Oil.
31.313 (7|10|47). — Importe $ 10.311,70, deberá atenderse cargo artículo 11, Ley Nº 12.931.

Acción judicial.

28.797 (19|9|47). — Contra Nicolet y Repetto cobro $ 1.023.

Apruébase contrato.

28.478 (16|9|47). — D. Nac. de la Energía: Bengt Christiansson.

29.678 (25|9|47). — Contra Guillermo Batistino por trescientos pesos.

SECRETARIA DE AERONAUTICA

8.837 — 31|3|47. — Direc. Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, apruébase contrato de locación 314.

Cesantía.
13.009 — 14|5|47. — S. Aeronáutica: declárase cesante al Oficial 7º Hugo Luedicke.
13.010 — 14|5|47. — S. Aeronáutica: declárase cesante al Oficial 6º Pedro Monserrat.
13.011 — 14|5|47. — Secret. de Aeronáutica: declárase cesante al Oficial 7º Luciano Scavone.
13.012 — 14|5|47. — Secret. de Aeronáutica: declárase cesante Aux. 6º Horacio Nazareno.

Licencia
14.771 — 29|5|47. — Concédese licencia al conscripto José Luis Morea para trasladarse a Inglaterra.

Renuncias aceptadas.

32.228—15|10|47. — Aux. 8º, Vidaldi Fedele Bignoti.
32.229—15|10|47. — Aux. 8º, Escrib. de 4º Isidro Roberto Rocha.
32.231—15|10|47. — Aux. 4º Oficinista de 11ª Aquileo Antonio Fernández.
32.232—15|10|47. — Of. Mayor, Ingº Aer. Insp. Lorenzo Pedro Fontana.
32.233—15|10|47. — Aux. 8º, Escrib. de 4ª Néstor Dionisio Harrington.
32.234—15|10|47. — Aux. 5º, Técnico de 7ª Rafael Roberto Casapella.
32.235—15|10|47. — Aux. 8º, Escr. de 4ª Roberto Quilis.
32.236—15|10|47. — Aux. 6º, Escr. de 2ª Adolfo Héctor Facedo.
32.237—15|10|47. — Aux. 1º, Instr. de vuelo de 2ª Juan Luis Francisco Depego.
32.238—15|10|47. — Of. Mayor, Ingº Insp. Pablo Guillot.

Pases.

32.230. — A las reservas de laSecretaría de Aeronáutica, el siguiente personal excluído de las del Ejército; al Cuerpo General, Escalafón de Defensa Antiaérea, Alférez Arturo Ernesto Giménez y Cabo Arturo Lopetegui; Cuerpo del Aire, Escal. de Pilotos Militares, Cabo Juan Antonio Reginelli; y al Cuerpo Técnico, Escal. de Mecánicos de Aviación, el Cabo José María León.

Promociones.

8.067—26|3|47. — Exclúyase de las dictadas por Decreto 6.123|46 al Ayudante Mayor Carlos Baggio y de las dictadas por el 6.125|46, al Aux. 7º Manuel González; Aux. 2º, Alberto Rodolfo Frick; 3º, Oscar Diego Real Bello; 4º, José Lucio Gómez; 5º, Eduardo Alejo Bustamante y 7º, Juan José María Linares y se incluye en las promociones dictadas por D. Nº 6.122|46 al siguiente personal; como Aux. Ppal. al Aux. 4º, José Ciscar; Aux. 4º, al 7º Manuel González; Aux. 4º al Ayud. Mayor Carlos Baggio; Aux. Ppal. al 2º, Alberto Rodolfo Frick, al 3º, Oscar Diego Real Bello y al 4º José Lucio Gómez; Aux. 3º al 5º Eduardo Alejo Bustamante y Aux. 4º al Aux. 7º Juan José María Linares.

Renuncias.

32.599—20|10|47. — Aux. 7º, Escr. de 3ª Irma Bruno.
32.600—20|10|47. — Of. 8º, Dr. en Ciencias Naturales de 8ª Jorge Alberto Crespo. po.

Judiciales

32.602—20|10|47. — Dispónese la designación del funcionario que corresponda, para que inicie juicio por indemnización de daños y perjuicios contra la Corp. de Transp. de la Ciudad de Bs. Aires.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada: Nº 827; ramo: prov. conf. y colocación de toldos; apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15; Expediente: Nº 27.325|947. — Licitación Privada: Nº 828; ramo: muebles de acero; apertura: mes Noviembre, día 24, hora 15; Expediente: Nº 25.286|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.18 nov.-Nº L-5.217-v.20 nov.
e.18 nov.-Nº L-5.218-v.24 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. priv. Nº 844; ramo: un escritorio; apertura: noviembre 20, 15 hs.; Expte. Nº 24.888|47.

Lic. priv. Nº 845; ramo: Obras Jurídicas; apertura: noviembre 24, 15 hs.; Expte. Nº 17.867|47.

e.18 nov.-Nº L-5228 v.20 nov.
e.18 nov.-Nº L-5229 v.24 nov.

Licitación Nº: Priv. 829; ramo: muebles y ventiladores; Apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15, Expediente 3.052|947.

e.17 nov.-Nº L-5.194-v.20 nov.

Licitación Nº: Priv. 832; ramo: muebles de acero; apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15, Expediente 25.557|947.

e.17 nov.-N L-5195-v.20 nov.

Licitación Nº: Priv. 830; ramo: sillas; apertura: mes Noviembre, día 24, hora 15, Expediente 20.391|947.

e.17 nov.-Nº L-5.207-v.21 nov.

Licitación Nº: Priv. 831; ramo: impresión; apertura: mes Noviembre, día 21, hora 15.

e.17 nov.-Nº L-5.208-v.21 nov.

Licitación privada Nº 833; ramo: lámparas eléctricas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.650|947.

e.18 nov.-Nº L-5196.v.22 nov.

Licitación privada Nº 834; ramo: copas y medallas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.277|947.

e.18 nov.-Nº L-5197.v.22 nov.

Licitación privada Nº 835; ramo: Mat. de trabajo para carpintería, herrería y mecánica; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.453|947.

e.18 nov.-Nº L-5198.v.22 nov.

Licitación privada Nº 836; ramo: Mat. de construcción y herramientas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expediente Nº 26.081|947.

e.18 nov.-Nº L-5199.v.22 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer carnes al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de año 1948.

Apertura de las propuestas, 29 de Noviembre de 1947.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.4 nov.-Nº L-5051 v.4 nov.
e.18 nov.-Nº L-5051 v18 nov.
e.24 nov.-Nº L-5051 v.24 nov.
e.12 nov.-Nº L-5051 v.12 nov.
e.29 nov.-Nº L-5051 v.29 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el 24 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Espuelas, chapas, batería de cocina, copas para agua, pinzas, martillos, hojas de afeitar, brochas, jaboneras, cepillos para ropa, cepillos para dientes, máquinas de coser para sastre y zapatero, alambre, clavos, jarros, etc., para necesidades del Ejército.

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º Piso. — (División Adquisiciones).

e.18 nov.-Nº L-5.216-v.22 nov.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación pública Nº 11

Apertura: 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la adquisición de 15 (quince) Equipos Radiotelefónicos.

Datos y pliegos en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, de 8 a 12 horas. — D. Dardo Rivas, Tenl. (S.G), Secretario.

e.18 nov.-Nº L-5232 v.26 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 87, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas de distintas características, requerido por la Direc. General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en expediente 86.365-947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón Nº 974 2º piso Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.18 nov.-Nº L-5237-v.25 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de 1.200 tn. de agregado pétreo, con destino a las obras de la Ruta Nº 201, tramo Paso Morales a Puerta, 2 Bis, $ 20.400, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 nov.-Nº L-5226-v.28 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas onduladas y vidrios, $ 10.200, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 nov.-Nº L-5227-v.22 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para modificar la instalación de cinco ascensores con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 1º de Diciembre de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. Buenos Aires, Noviembre de 1947. — La Administración.

e.18 nov.-Nº L-5233 v.28 nov.

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Convócase a licitación pública Nº 5 a realizarse el día 29 del corriente mes, a las 9.30 horas, para la contratación de elementos de racionamiento, para el primer semestre próximo y servicios de lavado y planchado y combustibles, por todo el año 1948, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Angela y Villa Linch) Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra Oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, 1er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la Institución y de los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones, sin cargo, pueden solicitarse, así como todo otro dato de interés, en la mencionada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas, menos sábados, que lo será de 8,30 a 13.00 horas. — Doctor Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social; Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.18 nov.-Nº L-5234 v.28 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349 Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14.30 horas, para la provisión de un equipo microfilmador y accesorios. Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Suministros", 4º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Secretario General.

e.18 nov.-Nº L-5.235-v.24 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la adquisición de "4 Generadores de corriente alternada de 45 a 50 KVA". (Apertura: día 20 de Diciembre a las 10.30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.18 nov.-Nº L-5231 v.28 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1948, a las 15.30 horas, para la provisión de Grúas (pliego Nº 4.808).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.236-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 29-11-47: Material eléctrico (4.753) 12; 2-12-47: Vidriería (4.756) 17; 5-12-47: Herramientas (4.762) 16.30; 6-12-47: Herramientas (4.765) 11.30; Repuestos p|aparatos de bombeo (4.766) 12; Material p|rebobinaje y alambre para resistencia (4.767) 12.30; 17-12-47 Instrumentos para laboratorio (4.784) 16.30; 22-12-47: Baterías de acumuladores y repuestos (4.790) 15.30; 26-12-47: Máquinas hormigoneras (4.793) 15.30; 12-1-48: Cañerías (4.803) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. . Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.237-v.22 nov.

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4.689, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 13 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.239-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 29-11-47: Conservación aparatos sanitarios (4.811) 9.30 hs.; 1-12-47: Tubos de caldera (4.755) 17; 3-12-47: Tejido de alambre (4.757) 17; 4-12-47 Material aislante (4.758) 13.30; Repuestos para compresores (4.759) 16.30; Caños y accesorios (4.760) 17; 5-12-47: Material refractario (4.761) 16; Material eléctrico (4.763) 17; 6-12-47 Hierros (4.764) 9.30; 9-12-47: Montaje tanque (4.768) 13.30; Gasómetros y accesorios (4.769) 16; Artefactos eléctricos (4.770) 16.30; Caños y acesorios (4.771) 17; 10-12-47: Carbón y leña (4.772) 15.30; Tubos de cobre (4.773) 16; Botines de cuero (4.774) 16.30; Tapas para tambores (4.775) 17; 11-12-47: Cañería (4.776) 16; Acesorios cañería (4.777) 16.30; 15-12-47: Repuestos para compresores (4.778) 16; Pinturas y barnices (4.779 16.30; 16-12-47: Materiales para encuadernación (4.780) 16; Provisión horno (4.781) 16.30; Repuestos para cuadros de maniobra Lucey (4.782) 17; 17-12-47: Utiles escritorio (4.783) 16; 18-12-47: Papelería (4.785) 16; Termómetros, densímetros y manómetros (4.786) 16.30; 19-12-47: Botas, guantes, delantales de goma (4.787) 16.30; 20-12-47 Batería de cocina (4.788) 9.30; 22-12-47: Material radiotelefónico (4.789) 16.30; Pinturas, barnices y afines (4.791) 16; 23-12-47: Carbón y leña (4.792) 15.30; 27-12-47: Cañerías (4.794) 10; 30-12-47: Material eléctrico (4.795) 13.30; Pinceles y elementos para pintar (4.796) 14.30; 2-1-48: Gomas en planchas, tiras y macizas (4.797) 14; Conductores eléctricos (4.798) 14.30; 5-1-48: Compresor (4.799) 14; Aceros (4.800) 14.30; 7-1-48: Aceros (4.801) 14; Elementos y accesorios para soldadura (4.802) 14.30; 12-1-48: Máquinas y herramientas (4.804) 14.30; 15-1-48: Terrajas y machos roscadores (4.805) 14; Anillos, copas y discos de goma (4.806) 14.30; Escariadores (4.807) 15; Repuestos para cuadros de maniobras Ideal (4.809) 16; 26-1-48: Machos roscadores (4.810 14; 20-12-47 Cal hidratada (4.818) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.238-v.28 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

252.742—La moderna dietética. — 40 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Ibáñez & Roson S. R. L. — Impresor: La Colmena S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, setiembre|947.

252.758—La Tribuna Odontológica.—Revista. — Propietario: David Cohen. — Director: David Cohen. — Año XXXI. — Nº 10. — Buenos Aires, octubre de 1947. — 1.600 ejemplares.

252.759—Schriftn. — (Escritos). — Revista. — Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. — Nº 65|66. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.764—Revista socialista. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: Rómulo Bogliolo. — Año XII. — Nº 141. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 7.000 ejemplares.

252.765—El viento me cuenta cosas. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.766—El viento me cuenta cosas. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.767—Luna... Lunita. — Canción, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Isidro Vaccarezza. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.775—Cariño. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

252.776—Cariño. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

Fecha: 7|julio|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

254.651—Bases para el progreso de las ciencias en la Argentina. — 35 págs. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

Fecha: 8|julio|947.

245.679—La ubre de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Fornarese, José. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1947.

Fecha: 10|julio|947.

245.813—Tierra campa. — 69 págs. — Autor: Elvira Rosbaco Paoloni. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|7|947.

Fecha: 14|julio|947.

246.011—Contador individual. — 51 páginas. — Autor: Fernando Portucarrero. — Editor: El autor. — Impresor: José Sáenz. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|12|946.

Fecha: 15|julio|947.

246.122—¡Ay, gitano tano! — (¡Ay, gitana tana!). — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autores: Quintero y León. — Editor: — Edic. Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires,, 24|6|947.

Fecha: 16|julio|947.

246.196—Edición rural. — Diario. — Propietario: Compañía Editorial de Asuntos. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2.006. — Buenos Aires, 25|6|947. — 18.000 ejemplares.

Fecha: 17|julio|947.

246.277—Silba el viento. — Vals criollo, música. — 2 págs. — Autor: Edmundo P. Saldívar. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11|6|947.

Fecha: 19|julio|947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 ejemplares. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de junio de 1947.

e.5 nov.-Nº 154-v.18 nov.

11 DE OCTUBRE DE 19[illegible]

252.795—Viva Cien Años. — Revista. — Propietario y Director: Arturo León López. — Año 13. — Volumen XXII. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 14.000 ejemplares.

252.797—Argentina Textil. — Revista. — Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. — Director: Ezequiel L. Cárdenas. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.800—Episodios. — Revista mensual. — Propietario: Jaime Alberto Botana. — Director: Jaime Alberto Botana. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires. Octubre 1947. — 120.000 ejemplares.

252.803—Canción de Amor. — Poesías. — 196 páginas. — Autor: Juan Manuel Rial Guyot. — Ilustró: María A. Ciorda. — Editor: El Autor. — Impresor: Talle. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

252.805—Album de Bordados Ancla. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: C. E. P. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Setiembre de 1947.

252.806—Da Vinci Redivivo. — (Rubén Darío, hijo). — 196 páginas. — Autor: José de Castro y Cisneros. — Editor: F. León Argüello. — Impresor: Imprenta López. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

16 de Julio de 1947.

246.185—Ndeyuru Pitá. — (Tu boca roja). — Polka canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

e.8 nov.-Nº 155 v. 20 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro y en el Departamento Gastre, Territorio del Chubut, presentada a nombre del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 202.552-1947.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — El que suscribe, Ricardo Luis Frangi, (L. E. Nº 213.767), soltero, de 42 años de edad, de profesión comerciante, argentino, y con domicilio en la calle 25 de Mayo 33, oficinas 604|605, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situadas en los Territorios Nacionales de Chubut y Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 6.666 m. con rumbo N. por 3.333 m. con rumbo O., de modo tal que en el vértice SE. del citado rectángulo se forme un ángulo de 90º, y coincida el mismo con el esquinero SE. de la legua b, lote 1 de la fracción B de la Sección JI del Departamento de Gastre (Chubut). — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con palas, picos y demás implementos que sean necesarios. — Será Justicia. — Fdo.: Ricardo Luis Frangi. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las cuince horas cuarenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Setiembre 3 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio del Río Negro y en el Departamento Gastre, Territorio del Chubut, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 97, de la Sección VII y lote 1, de la Fracción B, de la Sección JI, Departamentos y Territorios antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.666 metros en dirección Norte Sud por 3.333 metros, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero homónimo del lote 1 mencionado. El presente pedimento no está afectado por lo dispuesto en los Superiores Decretos números 14.587|46 de fecha 22-V-46 y 20.945|46 de fecha 17-XII-46, por hallarse a 230 kilómetros de la frontera argentino chilena y al Este del meridiano Nº 70; no existiendo a una distancia menor de 2.000 metros ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado. — Registro Gráfico, setiembre 8 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 3, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Setiembre 26 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Disposición Minera Nº 788-47. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 1261, folio 113 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Ricardo Luis Frangi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 nov.-Nº 40.000-v.26 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Di-

rector General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenon Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — Del punto de referencia, se correrán :1.000 metros Este-Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto. — A mojón Nº 2) — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fracción D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior al presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Máximo Alvarez Quintana para que dentro del término improrrogable de diez días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ochenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 88.704,37 m|n.), cuyo pago se le intima por resolución número 3.145 dictada en la Causa Fiscal número 34|946. Todo ello bajo apercibimiento de ser declarado deudor del Fisco e iniciarse contra él las acciones de apremio por la vía judicial.

Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.18 nov.-Nº 27 s|p.p.-v.28 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tte. Benjamín Matienzo 2537, lote 2, Partida Nº 405.582, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.437, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.689 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.689 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252, lote 26, Partida número 284.762 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.645, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.690 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.690 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n., lote 28, manzana P, partida Nº 56.666 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 55.642 Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.691 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.691 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera 2269, lote 22, manzana K, Partida Nº 52.213, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.639, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.692 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.692 s|p.p.v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Achega s|n., lote 2, manzana C, Partida Nº 354.630, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia si dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.547, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.693 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.693 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zado 3767, lote 46, manzana C, Partida Nº 356.067, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.543, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.694 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.694 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera 6889, lote 40, manzana 20, Partida Nº 70.315, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.469, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.695 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.695 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Concordia 2171, lote 30, manzana 121 A, Partida Nº 302.384, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.433, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.696 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.696 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vedia 4208 y Holmberg s|n., lote 14, manzana C, Partida Nº 358.860, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.509, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.697 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.697 s|p.p.-v. 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vedia 4317, lote 14, manzana A, Partida Nº 359.116, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.525, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov-Nº 3.698 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.698 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n., lote 25, manzana M, Partida Nº 55.045, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.487, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.699 s|p.p.-v. 22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.699 s|p.p.-v. 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Velázquez s|n., lote 36, manzana M, Partida Nº 55.012, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 55.488, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.700 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.700 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Sucre s|n., manzana 756, Partida Nº 341.350, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.467, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.701 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.701 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n., manzana 756, Partida Nº 341.352 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.466, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.702 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.702 s|p.p.|v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. lote 33, manzana 12, Partida Nº 62.845, año 1945, para que con-

currra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.460. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.703 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.703 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750, lote 21, manzana B, Partida Nº 55.341, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.449, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.704 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.704 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 7, manzana 8, Partida Nº 63.008, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.441, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.705 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.705 s|pp.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 6, manzana 8, Partida Nº 63.007, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.442, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.706 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.706 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Rosa s|n., Partida Nº 900.112, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.445, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.707 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.707 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 9, manzana 7, Partida Nº 63.020, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.443, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.708 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.708 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Helguera 1294, lote 5, manzana G, Partida Nº 251.723, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.551, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.709 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.709 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Víctor Hugo 1246, lote 29, manzana B, Partida Nº 285.333, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.548, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.710 s|p.p.v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.710 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gomez 1056, lote 11, manzana 4, partida Nº 17.568, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.503, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo. — secretario.

e.18 nov.Nº 3.711 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.711 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mendez de Andés 2370, lote 98, manzana 174, Partida Nº 147.054, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.506. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.712 s|p.p.-v.22 nov.
e.22 dic.-Nº 3.712 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, lote 32, manzana 316, Partida Nº 360.589, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.436, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.713 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.713 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769, lote 31, manzana 74, Partida Nº 172.274, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.529, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.714 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.714 s|p.p.-v.29 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ORCOAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Luis Gerónimo Rivara, argentino, casado, domiciliado en Aráoz mil novecientos ochenta y uno, Capital; Luis Frojan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, Capital; Francisco Parisi, argentino, casado, domiciliado en Quevedo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Ernesto Norbelli, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil trescientos siete, Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en Quilmes cuatrocientos setenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Enrique Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario mil ochocientos, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Pedro José Morales, argentino, casado, domiciliado en J. A. García cinco mil setecientos noventa y ocho, Capital; Jorge Adolfo Noguera, argentino, soltero, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en Francia trescientos veintiuno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en Falucho doscientos cuarenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Agustín Gibellini, italiano, casado, domiciliado en Riglos trescientos diez y seis, Capital; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en San Juan dos mil trescientos treinta y siete, Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ambato cuatro mil sesenta, Capital, y Roberto José Oscar Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en Séneca trescientos cuarenta, Lourdes, Provincia de Buenos Aires. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en esta Capital, actualmente en la calle Salguero quinientos veinte, sin perjuicio de tener sucursales, locales de venta y efectuar toda clase de negocios en el país y en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital, no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. Cuarto: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por —sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve—viene del Sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintiocho—el Señor Luis Gerónimo Rivara doscientas treinticinco cuotas, equivalentes a veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Luis Frojan; Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, pues corresponde al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance adjunto, suscripto por todos los socios. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente. Se designa gerente al Señor Luis Gerónimo Rivara, a quien expresamente se faculta para negociar por cuenta propia y ajena, individualmente o asociado a terceros, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Especialmente se le reserva el derecho de ejecutar y concertar en beneficio propio y exclusivo, la realización de negocios con firmas mayoristas, incluso con aquellas que actualmente distribuyen sus productos por intermedio de esta Sociedad y que serán mencionadas en acta. Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Moviliza-

dor de In—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarentidós—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve —versiones Bancarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. Octavo: Todos los socios, con la única excepción del Señor Rivara, cuya situación se contempla en el artículo quinto de este contrato, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, con prohibición expresa de intervenir, directa o indirectamente o en cualquier carácter, en negocios similares o no a los de esta firma. Quien viole esta condición será separado de la firma y de sus funciones por su culpa. A): Los Señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, por el término contractual y|o sus prórrogas, actuarán como vendedores en las zonas que se les fijarán y que serán anotadas en el Libro de Actas y demás documentación de la Sociedad. B) Estas zonas podrán serles cambiadas y|o modificadas, en cualquier forma, siempre que el setenticinco por ciento de los socios, computados por personas y en reunión donde asistan la mitad más uno, consideren que ello es conveniente para la buena marcha de los negocios. C) Las retribuciones que les correspondan por esas funciones, son las que se fijan en el artículo noveno inciso g) de este contrato. D) El señor Luis Frojan atenderá las funciones de administración que se le asignen. Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. Cubierto el mismo, el porcentaje fijado, cinco por ciento, se destinará a aumento del fondo de reserva para gastos que se menciona en el inciso c) de este artículo. b) Las amortizaciones que resuelvan efectuar los socios. c) El cinco por ciento para gastos de administración. d) Los aportes y erogaciones que hubiera que efectuar por leyes de previsión social. Se descontarán los que correspondieran a aportes de ambas partes, en proporción a las ventas de cada zona. — El monto de las utilidades que resulten después de efectuadas las deducciones que anteceden se dividirán en la siguiente forma: e) El veintitrés por ciento al Señor Luis Gerónimo Riva—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarentitrés—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentidós—ra como retribución por sus funciones. f) El once por ciento al Señor Luis Frojan como retribución por sus funciones. g) el sesentiséis por ciento restante se distribuirá entre los señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, como retribución a sus funciones de vendedores, mientras las presten, en proporción al monto de las ventas que cada uno haya efectuado en la zona que se le asignará (artículo octavo). h) Cubiertos los conceptos que se mencionan en los incisos precedentes, y ajustados los gastos, las utilidades netas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. En igual forma se soportarán las pérdidas. Décimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Décimo Primero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad sea por vencimiento de término, sea por pérdida de capital (artículo décimo), etc., la liquidación será efectuada por el señor Luis Gerónimo Rivara y otra persona, socio o no de la firma, designado por la mayoría contractual, según las cuotas de capitales aportados. Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Se pacta especialmente: a) en caso de fallecimiento del señor Luis Gerónimo Rivara, el importe que le corresponde a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. b) en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el importe que corresponda a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado al contado. c) en cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento. Décimo Cuarto: Todos los acuerdos, resoluciones y negociaciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por ocho socios. Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos computados según las cuotas de capital, a cuyo efecto—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarenticuatro—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentitrés— cada cuota da derecho a un voto. Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Orcoas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar ,en cinco sellos nacionales de diez centavos, números seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintiocho; seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve y correlativamente del número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente sello, todos Serie G, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis G. Rivara; R. Luppino; Eduardo A. A. Larruscain; Roberto Gigliotti; A. A. Barraza; B. Alvarez; Pedro J. Morales; Francisco Parisi; Jorge A. Noguera; Ernesto Nobelli; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; L. Frojan, y Enrique Olivieri. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 18 nov. - Nº 39.593 - v. 22 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 8 al 14|11|47.

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 675. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el Ingeniero Hilmar Griess, alemán, legalmente divorciado en su país de origen; por otra los Señores Gerhardo Pablo Krieg, alemán, casado, y don Federico Böhm, alemán, casado; y por otra los Señores Ingenieros Guillermo Oscar Nottebohm, casado, y doctor Andrés Eduardo Nottebohm, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes expresan: que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta República, bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública pasada en este mismo Registro al folio tres vuelto, en fecha trece de Enero próximo pasado ante mí adscripto el Escribano don Guillermo L. Lanusse, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento doce, folio noventa y uno, Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Febrero del año en curso, con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de los cuales el Señor Hilmar Griess, suscribió ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de ese aporte. Que el Señor Hilmar Griess, con la conformidad de todos los comparecientes, ha cedido sus cuotas sociales a los otros socios Señores Gerhardo Pablo Krieg y Federico Böhm, por partes iguales y por su valor nominal. En consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública tal transferencia otorgando el Señor Griess a los Señores Krieg y Böhm, carta de pago en forma por la suma de veinte mil pesos moneda legal a cada uno de ellos, que he recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por la parte de capital ya aportado. En atención a la transferencia efectuada, se resuelve también de común acuerdo, modificar el contrato social en sus artículos cuarto, sexto y octavo, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios doctor Andrés Eduardo Nottebohm, Ingeniero Federico Böhm, don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Nottebohm, han suscripto íntegramente y por partes iguales, es decir ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno de ellos. Queda integrado el cincuenta por ciento del aporte en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y medida que lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital. Artículo sexto: Los Señores don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Federico Böhm, este último sin perjuicio de su cargo de Gerente desempeñará también durante toda la duración de la Sociedad los cargos de Directores Técnicos de la Empresa, a la que se obliga a prestar toda competencia y conocimientos técnicos, cada uno dentro de su especialidad, sin que ello signifique una obligación de dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio o competencia a la misma. Igualmente queda establecido que los socios no podrán tomar representaciones o aceptar consignaciones a su nombre, las que deberán hacerse a nombre de la Sociedad. También se comprometen los socios a ceder a la Sociedad todos sus inventos y descubrimientos y las pruebas, cálculos, desarrollos y planos necesarios para llevar adelante esas ideas técnicas, así como también las patentes, marcas o registros que las resguarden. — Artículo octavo: El día treinta de abril de cada año se practicará el inventario general de las existencias y el Balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas a) Se amortizarán los diversos rubros del activo, así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser inferiores a los coeficientes determinado por la Dirección General Impositiva. — b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital integrado. — c) La utilidad que quedare podrá destinarse para hacer amortizaciones o reservas extraordinarias y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales aportados y en idéntica proporción soportarán en el caso las pérdidas". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Horacio Janza y Ernesto Clivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Hilmar Griess. — F. Böhm. — G. Krieg. — G. Nottebohm.—A. Nottebohm.—Horacio Janza —Ernesto Olivera.—Hay un sello.—Ante mí: Alejandro Ayerza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y el presente un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 39.365-v.22 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 10|11|47.

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que por contrato del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, todos los socios de "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han aumentado el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional a ochocientos mil pesos moneda nacional, con los siguientes aportes: Oscar Manuel Selasco, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Luis María Poch, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Muñiz, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Alfredo Filippelli, veintitrés mil pesos moneda nacional; y Gerónimo Marcio Maggiore, veintitrés mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.199-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que "SONCINI Y FULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social en la suma de $ 30.000.— quedando elevado a pesos 70.000.—, aportado por los socios Alberto Manuel Soncini y Antonio Fulco por partes iguales, según documento privado de fecha 28 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.205-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que, don Enrique Raimundo Storer, ha cedido de su capital en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en favor de sus consocios don Mathías Cornelis Albertus Sieba y don Teodoro Reitter, las sumas de siete mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente; según así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Vicente Couto Ansola con fecha 21 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.176-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan Roberto Busco vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Héctor Busco, las veinte y tres cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 15 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.156-v.22 nov.

"ALBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días (cinco días) que se ha presentado la SOCIEDAD "ALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando inscripción en el Registro Público, de Comercio del contrato de constitución que se transcribe: "En Buenos Aires, a los diez y siete " días del mes de Octubre de mil nove" cientos cuarenta y siete, entre los se" ñores Alfredo Casal, argentino, domi-

ciliado en Luis Sáenz Peña mil ochocientos diez y nueve, Capital, Alberto J. García, argentino, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, cuarto piso, departamento B., Capital, Virgilio Perrone, argentino, domiciliado Alpatacal mil quinientos setenta y seis, Santos Lugares; Roberto González, argentino, domiciliado en Lavalle dos mil ciento ochenta y cinco, quinto piso, departamento A., Capital, Oscar del Priore, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil quinientos noventa y ocho, departamento 1, Capital, Adolfo Lardizabal, argentino, domiciliado en Barrio Obras Sanitarias de la Nación, San Isidro; Luis Aníbal Fuentes, argentino, domiciliado en Güemes tres mil ciento catorce, capital; Nicolás Benevento, argentino, domiciliado en Gibraltar cinco mil seiscientos uno, Remedios de Escalada; Angel Scolari, argentino, domiciliado en Pasaje Carhué dos mil ochocientos setenta y nueve, Sarandí; Antonio Calvente, argentino, domiciliado en Herrera mil setecientos cincuenta y uno, capital; David Salomón, Rumano, domiciliado en Monroe mil quinientos cuarenta y siete, capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón Social ''Alba'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Quince de Noviembre mil seiscientos sesenta y cinco, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignació n en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de curso legal representado por sesenta cuotas de cien pesos cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Casal veintiseis cuotas o su equivalente de dos mil seiscientos pesos, Don Alberto J. García, veinticinco cuotas o su equivalente de dos mil quinientos pesos, y los señores Virgilio Perrone, Roberto González, Oscar del Priore, Adolfo Lardizabal, Luis Aníbal Fuentes, Nicolás Benevento, Angel Scolari, Antonio Calvente, David Salomon, con una cuota o su equivalente de cien pesos moneda nacional cada una. Cuarta: Las cuotas deberán pagarse integramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los sesenta días posteriores. Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su constitución. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Casal y Alberto J. García, con carácter de Gerentes; el primero de los nombrados gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad indistintamente en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad; las siguientes facultades, a saber: comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, real, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones particulares y especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos documentos, y escrituras públicas que fueran necesarias, pudiendo comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y formar los actos enumerados u otros relacionados con la administración social. Esta enumeración de facultades no es taxativa sino meramente enunciativa. Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota. Octava: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, fijándose el primer balance el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades realizadas y líquidas una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios consideren conveniente; el resto se distribuirá en la siguiente forma: el diez por ciento de acuerdo al capital que aporte cada socio, el cuarenta por ciento entre los gerentes por partes iguales y el cincuenta por ciento restante entre los socios de acuerdo a las ventas realizadas y líquidas. Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes, salvo aquellas resultantes de deudores incobrables en cuyo caso soportarán el cincuenta por ciento el socio que efectuó la venta y el cincuenta por ciento restante por los socios proporcionalmente al capital aportado. Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad. Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno o alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato, siéndoles abonado en este caso el importe líquido en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. c) Por ceder su cuota a otros socios o terceros extraños, requiriendo la unanimidad de votos en este último caso. Duodécima: En caso de que alguno de los sócios resuelva vender sus cuotas deberá avisar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo la sociedad en primer término y los socios en segundo lugar, prioridad sobre los otros para adquirir sus derechos en las mismas condiciones convenidas con terceros. Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los Gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Décimacuarta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o sus representantes, y toda cuestión que se promueva o todo derecho que cada uno pretenda, será resuelto inapelablemente por decisión de los socios según mayoría de votos. Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan contituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Alfredo Casal, Alberto J. García, Virgilio Perrone, Roberto González, Oscar del Priore, Adolfo Lardizabal, Luis Aníbal Fuentes, Nicolás Benevento, Angel Scolari, Antonio Calvente, David Salomon''.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.181-v.22 nov.

BURGIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaxeña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 853 vto. Primer Testimonio Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos, que se expresan y firman, comparecen el señor Guillermo Haase, peruano, casado, domiciliado en la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, el señor Willy Augusto Burgín, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Banfield de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y el señor Klaus Wilhelm Max Schlecht, que firma ''Klaus Schlecht'', argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa, número dos mil novecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ''BURGIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio actualmente en esta capital en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero, si los intereses sociales lo hacen conveniente. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, el que estará dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor Guillermo Haase cuarenta cuotas numeradas del uno al cuarenta inclusive, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Willy Augusto Burgín, treinta cuotas numeradas del cuarenta y uno al setenta inclusive o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el socio señor Klaus Wilhelm Max Schlecht, treinta cuotas numeradas del setenta y uno al cien inclusive, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, consistiendo los aportes de los socios señores Guillermo Haase y Klaus Wilhelm Max Schlecht en mercaderías, créditos y demás bienes del activo líquido del inventario y balance al treinta de Junio del actual año, que firmado por las partes se agrega a la presente, y el socio señor Willy Augusto Burgín, dividido en la siguiente forma: cinco mil setecientos pesos con sesenta y siete centavos en dinero efectivo y veinticuatro mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centavos, en mercaderías, créditos y demás bienes del activo líquido que surgen del mencionado inventario y balance. En caso de aumento del capital social los socios señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes hasta que todos los socios hayan igualado a sus aportes de capital. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato, cuyo plazo será considerado prorrogado sucesivamente por nuevos períodos de un año cada uno, si con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los períodos sucesivos, por lo menos, dos socios no hubieran hecho saber al tercer socio por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. En este caso el socio restante podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad por el valor de un inventario, y balance que se efectuará en ese momento. Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. En el caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata y anticipada de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la compra-venta, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, bazar, menaje, eléctricos, juguetería y afines, pero pudiendo además celebrar o realizar todos los negocios comerciales permitidos por las leyes o reglamentos vigentes. A tal fin, la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias anexas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas, y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Quinto: El uso de la firma social con amplitud de facultades, corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, pero deberá ser usada conjuntamente por el gerente general y un gerente, cuando se trate de operaciones de un valor de más de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Para este caso los socios podrán otorgar mandatos a favor de terceras personas para que los reemplacen. Queda prohibido el uso de la firma social, en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerente General de la sociedad el señor Guillermo Haase y gerentes de la sociedad los señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, con las facultades inherentes a sus cargos. El gerente general los gerentes, retirarán a cuenta de sus ganancias, sumas que serán fijadas por los socios oportunamente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. En caso de muerte, concurso civil o inhabilidad de uno de los gerentes, se designará reemplazante, en resolución unánime por los socios sobrevivientes. Se autoriza al socio, gerente general, señor Guillermo Haase a dedicarse, además, a sus actividades de importación, exportación y compra-venta de motores, máquinas y sus accesorios y repuestos. — Séptimo: Todos los años, el treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance general de las operaciones sociales, amortizaciones de existencias, muebles y útiles y demás rubros susceptibles de depreciaciones que se fijarán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que no podrá exceder del diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades líquidas tendrá la siguiente distribución: cuatro quintos de dos tercios, los socios señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, en partes iguales, y un quinto al señor Guillermo Haase y el último tercio será distribuído entre los socios Guillermo Haase, Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, en proporción a sus aportes al capital social. Las pérdidas que puedan resultar, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes al capital social. La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios se harán constar en actas, llevándose el libro correspondiente en la sede social. Las reuniones de los socios deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, o solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Para este último caso, la parte que corresponda a ese socio por capital y posibles utilidades, deberá ser pagada al representante único de los herederos, en ocho cuotas semestrales con interés del cinco por ciento por año. — Décima: En caso de que un socio quiera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera. El socio saliente, tendrá derecho a la devolución de sus haberes en la sociedad hasta la fecha de su separación, a cuyo efecto, se confeccionará un balance conforme a las normas seguidas en los balances anteriores. Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en un plazo no menor de doce meses y en la forma que de común acuerdo se pactare. El socio saliente no tendrá derecho alguno a hacer reclamo por concepto de llave de negocio. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios y la sociedad, o en la interpretación del contrato social en relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia los arbitradores designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Una eventual liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o su representación, que de común acuerdo y a tal efecto se designe. — Décimo Tercera: En todo lo no establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Casavilla y don Manuel Valeije, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Haase. — Willy A. Burgín. — Klaus Schlecht. — A. Casavilla. — M. Valeije. — Hay un sello. — Ante mí: Mario L. Regoli. — Concuerda con su matriz doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.191 v.22 nov.

''CARYCAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial''

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Santiago Carlos Ottonello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao un mil setecientos sesenta y uno, piso noveno, por una parte y por la otra el Señor Carlos Sedacca domiciliado en Olleros tres mil ciento ochenta y ocho, casado, español, mayor de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad, que se denominará "CARYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con asiento principal en su negocio en la calle Olleros tres mil doscientos veintinueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extrangero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir de la fecha, pero a los dos años si alguno de los socios deseara renunciar podrá hacerlo previo aviso con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, sin limitación alguna, siempre que se trate de actividades lícitas. — Para el cumplimiento de su fin podrá a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de acciones, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones;) dar y tomar en dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de terceros; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República; e) participar en cualquier otra actividad o sociedad relacionada con los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. — El Señor Ottonello suscribe ciento noventa cuotas que integra en dinero efectivo y el Señor Sedacca diez cuotas que integra en la misma forma. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. Las cuotas en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la sociedad. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes designándose en este acto a los socios Señores Santiago Carlos Ottonello y Carlos Sedacca, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a su giro socia lo garantía de terceros, cuando deba darse una fianza o garantía vinculadas a las actividades sociales se requerirá la firma de ambos gerentes. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: Se practicará un balance anual sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puede solicitar cualquiera de los socios. — Los balances serán aprobados por la mayoría de cuotas presentes en la reunión citada al efecto. — Novena: Una vez determinadas las utilidades realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será dividido en las siguientes proporciones: sesenta por ciento para el señor Ottonello y el cuarenta por ciento para el Señor Sedacca. — Décima: El Señor Sedacca, deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño del cargo de gerente, estándoles prohibido intervenir por sí o por interpósita persona en toda actividad ajena al giro social. — Undécima: Habiéndose constituído la sociedad y pactada las utilidades en base a las condiciones del Señor Sedacca, éste se compromete y obliga a no transferir sus cuotas a terceros y a desempeñarse como gerente de la sociedad durante el plazo de duración de la sociedad. — En el supuesto caso que el Señor Sedacca dejara de ser socio, o renunciara a la gerencia, quedará sin efecto, la forma de distribución de las utilidades establecidas en la cláusula Novena y desde el momento en que ello ocurra, las mismas serán divididas en proporción a las cuotas suscritas. — Duodécima: En caso de producirse pérdidas éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades, si las pérdidas llegasen a representar el cinco por ciento del capital, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos a elección del socio sobreviviente deberá incorporarse a la sociedad unificando personería o bien transferir a aquél las cuotas correspondientes al valor que resulte de acuerdo con los dos últimos balances. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja perfeccionada la sociedad en la Ciudad de Buenos ires, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Carlos Ottonello. — Carlos Sedacca.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18-nov.-Nº 40.178-v.22 nov.

PAZMOSITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel Paz, español, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete; y Naín Moisés, sirio, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Patagones número mil doscientos sesenta; ambos casados, mayores de edad, se ha resuelto constituir una empresa comercial bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente Estatuto: — Primero: Queda constituída a partir de la fecha entre los suscriptos una sociedad cuyo tráfico será la importación y exportación de maquinarias y productos varios y la fabricación y venta de los mismos. — Segundo: La empresa girará con la denominación de "PAZMOSITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instaladas su Administración y Gerencia en la calle Patagones número mil doscientos sesenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha del presente. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los cuales podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar parcial o totalmente; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera de la jurisdicción de la República; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; intervenir en licitaciones públicas o privadas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamo, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República, conforme a las disposiciones de sus Reglamentos Orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares, y hacer arreglos y convenios con respecto a los mutuos intereses en su administración; comprar o adquirir en cualquier forma y vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, incluso el de votar con respecto a dichos títulos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir por intermedio de sus Gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas, y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos, hallándose suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El socio Señor Manuel Paz, suscribe la suma de Cincuenta Mil Pesos, o sea quinientas cuotas, e integra el cincuenta por ciento de dicha suma o sea Veinticinco Mil Pesos, en dinero efectivo. — b) El socio Señor Nain Moisés suscribe la suma de Cincuenta Mil Pesos, o sea quinientas cuotas, e integra Veinticinco Mil Pesos. — Su aporte integrado lo constituyen: Cuatro Mil Seiscientos Pesos nacionales en dinero efectivoá y Cincuenta y una máquinas de lavado marca "Electromite", estimadas de común acuerdo en la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales. — El saldo a integrar por ambos socios será facilitado a la empresa a medida que las necesidades sociales lo requieran, pudiendo integrarse con utilidades devengadas, fijándose como plazo máximo para la integración del capital suscripto el término de dos años a partir de la fecha. — Sexto: El socio Nain Moisés aporta, asimismo, a la sociedad, la exclusividad para la distribución y venta en la República Argentina, de las máquinas de lavado marca "Electromite", de procedencia norteamericana, dentro del alcance del convenio suscripto por dicho socio con la "Menasco Manufacturing Company", y que el Señor Manuel Paz declara conocer. — La referida concesión es transferida a la empresa que se constituye, con carácter gratuito, conviniéndose expresamente que si, por cualquier razón, la "Menasco Manufacturing Company" se opusiera a tal transferencia, el señor Moisés se compromete a explotar la exclusividad a su propio nombre, cediendo a la empresa las utilidades resultantes, la que financiará su explotación. — Séptimo: La Dirección y Administración General de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes a tal efecto asumirán carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que a dicho cargo confiere la ley de organización de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que utilizarán suscribiendo su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Octavo: El socio Naín Moisés se obliga a dedicar todas sus actividades, tiempo y capacidad únicamente y con carácter exclusivo a la empresa que se constituye, siéndole vedado entrar en negociaciones de cualquier clase, ajenas al giro social, como asimismo comprometer su firma en documentos, fianzas o endosos, o en documentos de favor, estableciéndose que se obliga a ceder a la empresa, en lo sucesivo, en forma gratuita, toda concesión que pudiera conseguir, tanto en el país como en el extranjero. — El socio Don Manuel Paz, en cambio podrá dedicarse a toda clase de operaciones o negociaciones particulares, a condición de que no sean afines a las de la empresa, sin que las funciones que desempeñare en la sociedad coarten esas actividades particulares. — Ambos socios se obligan a poner su mejor empeño y capacidad en el logro de los fines sociales, estableciéndose en atención a la competencia y capacidad personal de los suscriptos, que don Naín Moisés tendrá a su cargo las tareas de administración y comercialización y don Manuel Paz, las de control, ello sin perjuicio de las amplias atribuciones de cualquiera de los socios en las funciones del otro. — Noveno: La sociedad practicará, al treinta y uno de Diciembre de cada año, y a partir del corriente año, un Balance General, sin perjucio de los de omprobacion y saldos que se practicarán en forma mensual, o del modo que en lo sucesivo decidan los socios. — Décimo: De las utilidades que arroje el Balance General de cada ejercicio, se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez integrado el referido fondo con el diez por ciento del capital suscripto. — Undécimo: El saldo que resulte, luego de apartado el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios del siguiente modo: a) Un seis por ciento para el socio Naín Moisés en calidad de beneficio especial por sus tareas administrativas y comerciales ejercidas en la empresa con carácter exclusivo. — b) El saldo que resulte, se distribuirá en forma proporcional al aporte integrado por los socios. — Queda expresamente convenido que el Señor Manuel Paz podrá ampliar el capital suscripto previa anuencia del otro socio, manifestada por escrito, rigiendo para toda ampliación la proporcionalidad en las utilidades ya expresada; y que el Señor Naín Moisés tendrá derecho a igualar en cualquier tiempo el capital del otro socio, igualando en tal caso las utilidades. — Si la integración se hiciera en forma parcial, se tendrá en cuenta, a los efectos de la determinación de la proporcionalidad, la fecha de cada aporte. — Duodécimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta de utilidades, cuyo monto será establecido de común acuerdo, en relación al movimiento e importancia de los negocios sociales. — Décimotercero: De toda resolución que interese a la empresa, se dejará constancia en un Libro de Actas, donde se asentarán, asimismo, las designaciones y revocaciones de Gerentes, y las aprobaciones de Balances. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios, estableciéndose a sus efectos qué cada socio votará únicamente con el número de cuotas de capital efectivamente integrado; computándose las sumas integradas con utilidades sólo a partir de la fecha de cada Balance General. — Décimocuarto: La sociedad se disolverá: a) Por el fenecimiento del plazo de duración del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato. — b) Por voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del veinte por ciento como mínimo, del capital suscripto, después de practicado cualquier Balance General, a cuyo efecto el socio que así lo decida deberá notificarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, dirigido a la empresa, en el domicilio real de la misma, con noventa días de anticipación como mínimo. — Décimoquinto: La empresa no se disolverá por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios. — Podrá continuar su giro con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería los representantes del mismo. — Décimosexto: En caso de liquidación, los socios o sus derechohabientes o representantes, oficiarán de liquidadores, abonando el pasivo en primer término y distribuyendo entre las partes el activo resultante del siguiente modo: a) Hasta la concurrencia del capital integrado, en proporción al aporte realmente efectuado. — b) Todo el remanente que existiera, en la proporción correspondiente a las utilidades, conforme al criterio establecido en la cláusula undécima. — Décimoséptimo: Ningún socio podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la expresa anuencia del otro socio. — En cualquier caso, los socios tendrán derecho a optar a las cuotas que se transfieran, por su valor nominal. — Décimooctavo: Toda divergencia o duda en la interpretación del presente contrato, toda diferencia entre los socios y cualquier dificultad con relación a la disolución o liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, que en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Dieciocho Cláusulas Precedentes los contratantes dejan formalizada con su firma la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimeinto de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Paz. — N. Moisés. — En la misma fecha, aclarando la cláusula undécima, los socios establecen que las pérdidas serán cargadas a los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — N. Moisés. — Manuel Paz. — Entre líneas: principal vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.192-v.22 nov.

C. A. C. I.

Compañía Argentina Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Roberto Adolfo Granade, Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Barachi, argentinos, de estado casados y mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "C. A. C. I. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta Capital actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de la República y aún en el extranjero, la que se ajustará en su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será el de veinte años, pudiendo

cualesquiera de los socios retirarse de la misma cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y transportes de toda índole, pudiendo actuar en forma directa o indirecta por cuenta de terceros y dedicarse a toda o cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se vincule con el objeto social, como así mismo, formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier carácter. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en partes iguales o sea cinco mil pesos de la misma moneda cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y podrá ser aumentado de conformidad entre los socios hasta la cantidad que lo requieran los negocios, en cuyo caso deberá cumplirse con las formalidades legales. — Quinta: El uso de la denominación social estará a cargo de dos conjuntamente de los tres socios, quienes en sus caracteres de Gerentes tendrán la administración de la sociedad, usando de la firma con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías o prestaciones gratuitas, pudiendo para el cumplimiento de tales fines comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas de cualquier naturaleza, hipoteca y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por término mayor de seis años y de locación de servicios. celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, de seguros, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, girar o pagar cheques o giros, emitir, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todos otros Bancos Oficiales y particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, acordar y expedir las fianzas necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales, cartas de crédito y toda clase de garantías, comprometer en árbitros, arbitradores, adquirir y transferir patentes y marcas, extender poderes generales, especiales y revocarlos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Sexta: Se conviene expresamente que cualquiera de los componentes de la presente Sociedad, podrá formar parte de otras, sean o no del mismo carácter o ramo de comercio, como así también quedan autorizados para atender libremente sus negocios particulares, sin la limitación establecida respecto de los Gerentes por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otra época, por voluntad de cualquiera de los socios, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá las utilidades definitivas que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecidas para las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación alguna, presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocio como asímismo los sueldos que se fijen a los gerentes, socios o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios de conformidad. — Las resoluciones, así como el nombramiento y remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. — Novena: En caso de proceder a la disolución por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Realizado el activo y previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, siempre que estos unifiquen su representación, sin tener ingerencia alguna en la representación de la Sociedad y con la conformidad de los socios restantes, percibiendo únicamente las utilidades que les correspondan y resulten de los balances anuales. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación de éste contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombardos uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Roberto Adolfo Granade. — Adolfo Manuel Suárez. — Roberto Mario Barachi. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.179-v.22 nov.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA ETYCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen: don Federico Córdoba que firma "F. Córdoba", casado, español, don Eduardo Córdoba que firma igual, casado, argentino, don Luis Córdoba, que firma igual, casado, argentino, don Ramón Córdoba, que firma igual, casado, español, don Antonio Eraña, que firma igual, soltero argentino, don Víctor Bretón que firma igual, casado, español, todos domiciliados en Bartolomé Mitre mil ciento dos; don Amadeo Angel Riva, que firma "Amadeo Riva", casado, argentino, don Jorge Mascolino Manzanares, que firma "Jorge M. Manzanares", casado argentino, ambos domiciliados en Esmeralda ciento cincuenta y cinco; don Esteban Fortunati, que firma igual, casado, italiano, domiciliado en Gurruchaga dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Américo Santiago Cayetano Riva, que firma "Américo Riva", soltero, argentino, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochenta y seis; don José Alfonso Blanco García, que firma igual, casado, español; don Enrique Blanco García, que firma "Enrique Blanco García", casado, español, ambos domiciliados en Esmeralda ciento cincuenta y cinco; don Roque Romano Larroca, que firma "R. Romano Larroca", casado, argentino; don Vicente Inocencio Romano, que firma "Vicente I. Romano", soltero, argentino, éstos domiciliados en Reconquista trescientos cuarenta y uno; don Sebastián Miguel Jaime Cardoner, que firma "S. Cardoner", casado, español, domiciliado en Zavalía dos mil noventa, tercer piso; don Joaquín Cardoner que firma "J. Cardoner", casado, español, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochenta y seis y don Francisco Moisés Gilardón que firma "Francisco M. Gilardón", casado, argentino, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del negocio de compra y venta de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con facultad para hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal, pudiendo asímismo aceptar o efectuar donaciones aún a título gratuito cuando representen un interés directo o indirecto a la sociedad, como ser donaciones para reservas o calles en fundaciones de pueblos o loteos o convenios con vecinos o terceros de los cuales resulte un beneficio mediato o inmediato. — Podrá también encargarse de construcciones, financiaciones, explotaciones rurales, industrias, administraciones y cobranzas de sus propios bienes o de terceros, como dar o tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ETYCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin que ello implique obligación de hacerlo la Sociedad podrá en los folletos, prospectos o documentación que estime conveniente, aclarar el significado de "Etyca", agregando a continuación "Edificios, terrenos y campos argentinos". — Tercera: Se constituye por el término de quince años y su asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado en dinero efectivo por los socios por iguales partes, del cual un cincuenta por ciento deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, según se acreditará con la boleta respectiva a los efectos de la inscripción del presente contrato, obligándose los otorgantes a entregar el cincuenta por ciento restante en el momento y forma que la gerencia resuelva. — Quinta: La Dirección y Administración, así como el uso de la firma, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, señores Francisco Moisés Gilardón, Amadeo Angel Riva y Jorge Marcolino Manzanares; quienes actuarán con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades previstas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Solamente se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles, debiendo presentar al escribano como documentos habilitante, copia simple de la parte pertinente del acta de la reunión en que se resuelva la operación, autenticada por el otro gerente o en su defecto por cualquiera de los socios restantes, aunque no tuvieren ese carácter. — Queda expresamente establecido que tanto los socios como los Gerentes, podrán continuar atendiendo todos los asuntos o negocios personales o en otras sociedades o que en el futuro iniciaren, en que tuvieren interés aunque versaren sobre asuntos o negocios similares a los de la Sociedad. — La firma social será Compañía Inmobiliaria "Etyca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manuscrita o impresa por cualquier medio, seguida de la firma particular del gerente que hiciere uso de la misma. — Sexta: Anualmente la Sociedad celebrará asamblea para aprobar la memoria y balance presentado por la Gerencia y tratar cualquier otro asunto que se estimare de interés, sin perjuicio de celebrar sesiones en el momento que la Gerencia o no menos de tres socios lo estimare necesario. Tanto las resoluciones de la asamblea como las de las sesiones deberán asentarse en un libro de actas que la Gerencia llevará al efecto. — En todos los casos cuatro socios formarán quórum pudiendo en este número estar incluidos uno o más gerentes. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose doble el de los gerentes en caso de empate, con excepción de los casos en que se trate de la disolución anticipada de la Sociedad; cambio de objeto; aumento o reducción de capital en cuyos casos se aplicarán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiriéndose también unanimidad para la remoción de los Gerentes. — En caso de aumento de capital todos los socios tienen derecho a suscribirlo por iguales partes, incluyendo la parte de los socios que no desearen intervenir en la suscripción. — Séptima: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará inventario y balance general y tanto los beneficios como pérdidas que éste arroje, previa deducción de un diez por ciento para retribución de gerentes y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus aportes y hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Para los casos de cesión de cuotas, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad: Compañía Inmobiliaria "Etyca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Córdoba. — Eduardo Córdoba. — Luis Córdoba. — Ramón Córdoba. — Antonio Eraña. — Víctor Bretón. — Amadeo Riva. — Jorge M. Manzanares. — Esteban Fortunati. — Américo Riva. — José Alfonso Blanco García. — Enrique Blanco García. — R. Romano Larroca. — Vicente I. Romano. — S. Cardoner. — J. Cardoner. — Francisco M. Gilardón. — Tgo: P. Santoro. — Tgo: L. Souto. — Hay un sello: Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la parte interesada expido el primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta nacionales cada uno número un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno; un millón cuatro cientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Blanco — reservas — razón — principal — Gilardón — soportarán — Inmobiliaria — en — Víctor — Vicente — Todo Vale. — J. Allende Iriarte. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.208-v.22 nov.

F. Y R. BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Flavio Blanco y Rafael Blanco, ambos casados, español y argentino respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la calle Larrazabal número 1421, han resuelto constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero del año en curso que se regirá por las bases y estipulaciones que se establecen a continuación. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de F. Y R. BLANCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compra-venta de ganado y su faenamiento; compra-venta de carnes y sus derivados; transportes y toda clase de operaciones comerciales y actividades industriales que los socios resuelvan emprender por cuenta propia y|o de terceros. Tendrá su asiento principal en esta Capital. Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos c|l. suscriptas e integradas en iguales proporciones por ambos socios y se halla constituído según Balance General al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete por los siguientes conceptos: Activo. Caja y Bancos: Ochenta y nuevo mil trescientos treinta y cuatro pesos con treintisiete centavos; Deudores Varios: Ciento seis mil quinientos veintinueve con ochenta y seis centavos. Rodados: Veintidos mil pesos. Total Activo: Doscientos diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintitres centavos. Pasivo: Reserva Ley once mil setecientos veintinueve: mil ciento noventa pesos con sesenta y dos centavos. Impuestos a Pagar: diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos. Acreedores Varios: Noventa y seis mil setecientos diez y siete pesos con cero cuatro centavos. Total del Pasivo: Ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintitres centavos. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de Enero del año en curso. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y Publicaciones de ley. Cuarto: La administración, dirección, representación legal y firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto o comprometer la sociedad en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Quinto: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos

comerciales. Podrán practicarse balances en cualquier momento al solo efecto de establecer los resultados parciales de los negocios, De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo o pérdidas, en su caso, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, en las cuales se acreditarán las utilidades anuales correspondientes a cada socio. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octavo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo quinto. Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la precitada sociedad "F. y R. Blanco Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir y respetar dichas cláusulas, conforme a derecho. En prueba de ratificación firman el original en sellado de ley extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números: 1.048.981 y 1.048.982. — s|r. "treintisiete". Vale. — Falvio Blanco. — R. Blanco. — Entrelíneas: "español y argentino respectivamente", Vale. — Flavio Blanco. — R. Blanco.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.183-v.22 nov.

"C. A. P. E."

Compañía Argentina de Productos Electrolíticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí el presente Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Scliar, casado, ruso, comerciante, domiciliado en Nicasio Oroño novecientos veintiuno; — Naum Palonsky, soltero, argentino, químico industrial, domiciliado en Patagones cuatro mil docientos ochenta y seis, que firma "Palonsky"; — y Héctor Méndez soltero, químico industrial, domiciliado en Pedro Goyena quinientos ochenta y cinco; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han covenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "C. A. P. E. COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTROLITICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal.— Segunda: Este contrato de Sociedad se celebra por el plazo de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de productos químicos electrolíticos y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en partes iguales por los tres socios, suscribiendo cada uno de ellos ciento veinte cuotas que representan doce mil pesos de las que integran el cincuenta por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: Las cuotas solamente podrán ser vendidas o transferidas a otros socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente, con todas las atribuciones que le confiere la ley; designándose en este acto gerente al señor José Scliar. — Séptima: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá abonar una indemnización de doce mil pesos que quedará a beneficio de los otros socios; puesto que la sociedad que se constituye se halla basada en la capacidad profesional de cada uno de los tres socios.—Octava: Todas las decisiones de la sociedad, se tomarán por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas; incluso para la aprobación de los balances; teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Novena: Se practicará un balance anual el treinta y uno de Diciembre de cada año; y una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas; siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción.— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificando personería se incorporarán a la sociedad, salvo que hubiese opoción de cualquiera de los socios, en cuyo caso se le abonaría a los herederos el haber del socio fallecido, previo inventario y balance que se realizará en cuatro cuotas semestrales iguales más el seis por ciento de interés sobre los saldos adeudados. — Décima Primera: Transcurridos seis meses de constituida la sociedad, los socios podrán fijarse una asignación mensual, que se imputará a gastos generales. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo las partes domicilios legales y especiales a todos sus efectos en los al principio indicados. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Aurelio Quintero y don Carlos A. Petrovich Agnes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, a los que doy fe. — José Scliar. — Palonsky. — Héctor Méndez. — Tgo. Aurelio Quintero. — Tgo. C. Petrovich Agnes. — Hay un sello. — Ante mi: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mi y queda al folio setecientos noventa y cuatro del Registro número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad C. A. P. E. Compañía Argentina de Productos electrolíticos, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación numerados así: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y tres y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siente.— Firmado: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.172-v.22 nnov.

AVISOS DIVERSOS

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 456 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que, a partir de la fecha, se abona en sus oficinas, Sarmiento 456, el dividendo de 8 % correspondiente al ejercicio 1946|47. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. —

e.17 nov.-Nº 40110-v.19 nov.

"ITASA"
Industrias Técnicas Argentinas S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de 'ITASA" Industrias Técnicas Argentinas S. A. en su sesión del día 1º de Setiembre de 1947 (Acta número 6) ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, emitiendo veinte series sucesivas de acciones ordinarias a la par, debiendo integrarse el diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los treinta días de ser requerido por el Directorio de la Sociedad. Los señores propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de su serie, las que se emitan en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de este derecho hasta tres días después de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — El Directorio.

.17 nov.-Nº 40086-v.19 nov.

INQUIMAR S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Aviso de suscripción de Acciones

Se avisa a los señores accionistas de Inquimar S. A. de Industrias Químicas Argentinas, que el Directorio en su reunión del 22 de octubre de 1947, ha resuelto aumentar el capital a pesos 5.000.000.— m|n.

Por lo tanto queda abierta entre los señores accionistas a partir del 17 del coriente, la suscripción a la correspondiente emisión de acciones de $ 1.000.— m|n., cada una, a la par hasta el total de $ 1.875.000.— m|n.

Los señores accionistas deberán ajustar su suscripción al "Detalle de condiciones al aumento de capital a pesos 5.000.000 m|n." que se halla a disposición de los mismos, en el local de la Administración, calle Nahuel Huapí 5825.

El plazo para la suscripción vence indefectiblemente el día 25 del mes en curso. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40103-v.19 nov.

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 17 de Noviembre corriente, será abonado en nuestra Caja, Lima 157, de 14 a 17 horas, (excepto sábados) el dividendo que les corresponde de acuerdo a lo votado por la Asamblea General Ordinaria del 13 del corriente, correspondiente al cupón número 4 de acciones ordinarias.

e.17 nov.-Nº 40.119-v.19 nov.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abona en la Caja de la Sociedad, Juan Francisco Seguí Nº 3636, contra entrega del cupón Nº 11 el dividendo de $ 1,20 por acción correspondiente al Ejercicio 1946|1947. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.127-v.19 nov.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de sorteo número Doscientos Cuarentitrés. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al Nº 28.393 y el segundo premio al Nº 34.654 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" "D" y "F" "Fl" resultan amortizados los que lleven el símbolo 54 - 93. — La probabilidad de salida en cada Sorteo es de 1|2.500. Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos. De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscripto por Nº: 159373 — Juana Martínez de Mendez, Ministerio de Obras Públicas, piso 20, Capital, emisión Marzo 1944; Nº 161873 — María L. N. de Ochoa, Gral Escalada 15, Avellaneda, emisión Noviembre 1944; Nº 167336 -- Manuel Oscar Miranda, Lavalle 2144, Florida, F.C.C.A., emisión Agosto 1946.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por Nº 907765 — José H. Robiskas, Talcahuano 1123, Capital, emisión Mayo 1946.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 2 de Mayo de 1947 resultó también favorecido el título Nº 168172 — María Angela Sirón, Juncal 1947, Capital, emisión Diciembre, 1946, de $ 2.800.— c|l. — Por la Equitativa Capitalización S. A. Marcelo Jelinski, Gerente.

e.14 nov.-Nº 39.951-v.19 nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI - S.A.

Se comunica a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el 3 de Noviembre de 1947, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1947, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú Nº 71. Números: 651|60 - 1.041|50 - 1.411|20 - 1.991|2.000 - 3.001|10 - 4.461|70 - 4.651|60 - 4.721|30 - 4.781|90 - 4.911|20 - 5.051|60 - 5.811|20 - 6.171|80 - 6.651|60 - 6.791|800 - 8.051|60 - 8.371|80 - 9.271|80 - 9.751|60 - 10.871|80 - 11.061|70 - 12.851|60 - 13.051|60 - 13.191|200 - 13.201|10 - 13.471|80. — El Presidente.

e.15 nov.-Nº 40.055-v.18 nov.

A. VERNOCCHI HNOS. SOC. ANON.
Industrial y Comercial
Lavalleja 245-53 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos en su artículo 8º, se resolvió emitir la 4ª Serie de acciones.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho que les acuerda dicho artículo dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El director general.

e.18 nov.-Nº 40.186-v.20 nov.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al 8º ejercicio según resolución aprobada por la Asamblea general de accionistas del 6 de Septiembre de 1947.

Se distribuye el 19.7787 o|o a las acciones preferidas, y el 17 o|o a las acciones ordinarias, las que serán abonadas a opción de los accionistas, en efectivo o en acciones, de acuerdo con la resolución de la citada Asamblea.

El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad, Lavalleja 245, todos los días, menos Sábados, de 14.30 a 17 horas, a partir del 21 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.187-v.19 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY Nº 11.867

"A"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. A. 51-2300, que Juan Laucello vende a la Sra. Angela Renga de Ritucci, la parte que le correspondía del negocio de restaurant, sito ACHA Nº 3002|06 esquina CONGRESO, domicilio de las partes.

e.18 nov.-Nº 40.175-v.22 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661; véndese Café, Bar establecido ASAMBLEA 900. Vendedores: Primo Cándido del Río; Casimiro Alonso domiciliados Larrea 24. Compradores: Francisco Rubio; Julián Rubio domicilio negocio.

e.18 nov.-Nº 40.215-v.22 nov.

Al comercio hácese saber que Oscar & Alfredo Castiñera (Castiñera Hno.) venden a Alfredo Pessagno, el negocio de depósito y venta de carbón, papas y forrajes, establecido en AVENIDA CRUZ Nº 1102|06. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junin 364.

e.18 nov.-Nº40.166-v.22 nov.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Francisco Emilio Eirin vende, libre todo gravamen, a Aníbal Antonio Cordi, su Negocio Fiambrería y Quesería, sito, Capital, ASAMBLEA 424. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 40.144-v.22 nov.

"B"

Avisa Fermin Cabrera: Corredor y martillero con ofic. en Av. Mayo 962, p. 2º, T. A. 37-1447 - 5825 - 8041 que: ha quedado nula la venta efectuada por Antonio Miguel a Dionisio Caballotto del almacén BALBASTRO Nº 1444|50 esq. PASAJE EL ZONDA; domicilio y reclamos ley, mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 40170-v.22 nov.

"C"

Comunícase que el negocio de Rotisería y anexos "El Gastronómico" de SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA de don Juan Villata, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Villata y Randazzo". Reclamaciones de Ley ante el Escribano

de dicha localidad Roque González con oficinas en Avenida Rivadavia 180 domicilio legal constituído por las partes.
e.18 nov.-Nº 40.159-v.22 nov.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Carlos Evaristo Miñones domiciliado Cobo 1310, venderá ante el Escribano que suscribe a don Diego Carlos Pérez domiciliado en Cobo 1312, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Cobo", ubicado en la calle COBO 1310 y 1312. — Reclamos ley en la misma farmacia. — Raúl Adolfo Moneta, Escribano Público.
e.18 nov.-Nº 40.160-v.22 nov.

Avisa; José Santos, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Celso Estévez; Vende a Manuela Victoria de Armendariz; negocio despacho de pan y facturas y venta de helados sito en la calle CONSTITUCION número 1514, domicilio de ambas partes mismo Negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 40165-v.22 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficina Rivadavia 4204 T. A. 62, Mitre 0444, avisa: el señor Ernesto Minetti, vende su parte negocio restaurant, calle CANGALLO 3301, al señor Cayetano Moia, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.18 nov.-Nº 40.189-v.22 nov.

La Superiora, S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CORRIENTES 4007, Capital, al señor José Núñez con domicilio en Medrano 608, Capital.
e.18 nov.-Nº 40.201-v.22 nov.

Se avisa que el señor Assaf Assaf domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4662, vendió su negocio de tienda, sito en la calle COSTA RICA Nº 5902, al señor Simón Farjat, domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones de ley: Costa Rica Nº 5902.
e.18 nov.-Nº 40.202-v.22 nov.

Se hace saber que la sociedad de hecho existente entre los señores Pablo Ottaviano; Arnaldo Paulino Ottaviano; Juan Bautista Ottaviano y Héctor Jorge Ottaviano, que se dedica al comercio de importación, fraccionamiento y envasamiento de aceites comestibles, con domicilio en la calle Centenera 839|41, será disuelta tomando a su cargo todo el pasivo el señor Pablo Ottaviano, con el mismo domicilio, y todo el activo los señores Arnaldo Paulino Ottaviano; Juan Bautista Ottaviano y Héctor Jorge Ottaviano, quienes a su vez lo transferirán a la sociedad que se formará entre ellos tres con la denominación de A.C.E.F.E. (Aceites Comestibles Extra Finos Envasados Sociedad de Responsabilidad Limitada"), éstos también con domicilio en la calle Centenera 839|41. Intervendrá el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, donde se reciben las reclamaciones de ley.
e.18 nov.-Nº 40.219-v.22 nov.

Sanjurjo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de explotación industrial y comercial de productos oleaginosos y aceites en general, sito en la calle CASTRO 2224, vende activo y pasivo a Fruliva Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Cangallo 3372. Reclamaciones I. Pustilnick, Lavalle 710, 2º, "A", donde constituyen domicilio las partes.
e.18 nov.-Nº 40.149-22 nov.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Paulino Antonio Casado y Froilán Teran venden, libre todo gravamen, a Fausto Trabanco, Bonifacio Cortiñas y Victoriano López, girarán "López y Cía." (Sociedad de hecho), su Negocio de Almacén, Bar y Cancha de Bochas sito, Capital, CUENCA 2708|10 esquina BAIGORRIA 3201|05. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.146-v.22 nov.

"CH"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Agustín Pedro Fabré, vende a Ricardo Rossell Mercader, la parte mitad indivisa del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en CHACABUCO 1002. Reclamos ley, nuestras oficinas. H. Yrigoyen 434 piso 1º T. A. 34-8987.
e.18 nov.-Nº 40.177-v.22 nov.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que don Patricio Rodríguez, de Campo Largo (Chaco) ha transferido el activo de su casa de comercio instalada en dicho pueblo a la Sociedad Comercial Colectiva "Patricio Rodríguez & Compañía" integrada por Patricio Rodríguez, Jorge F. Martínez y Rubens A. Martínez; los tres socios colectivos. — Informes o reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.
e.18 nov.-Nº 40.198-v.22 nov.

José Oroquieta, escribano público comunica que con su intervención doña Primina Bonifacio de Gando venderá a los señores don Teolito Grassi y don Juan Pedro Hernández el negocio de hotel y pensión y hospedaje denominado "Hotel Americano", sito en el PUEBLO DE TRELEW (CHUBUT), CALLE ESPAÑA Nº 52. — Activo y pasivo a cargo de la vendedora. — Domicilio de los contratantes a los efectos legales en la Oficina del escribano autorizante. — Reclamaciones en el término de ley al escribano interviniente en Trelew (Chubut), calle Belgrano Nº 338.
e.18 nov.-Nº 40.204-v.22 nov.

Ley 11867. — Se comunica que se disolverá la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación de "Hotel Covadonga", con domicilio en RESISTENCIA - CHACO, constituída por don Laureano Pelaez y don Julio González, haciéndose cargo de la explotación del hotel el socio don Laureano Pelaez. — Reclamos en Escribanía Serra, Lopez y Planes 194, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 nov.-Nº 40.174-v.22 nov.

"E"

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que Carlos Ríos, vende a Eduardo Gregorio Brizio, su negocio de carnicería, calle ESCOBAR Nº 2739. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18 nov.-Nº 40.167-v.22 nov.

"F"

Abdon Michan, avisa que por escritura que labrara el Escribano Cruz E. Costa, vende a Carlos Heiseeke Montero, Enrique Sánchez Domínguez e Hilario Gómez su negocio de Ramos Generales, calle CORRIENTES Nº 1231. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamación en el mismo Comercio, domicilio, constituído por las partes. — Clorinda Formosa, Noviembre 6 de 1947.
e.18 nov.-Nº 40163-v.22 nov.

"G"

Se hace saber por el término de ley que los señores Alonso y Redruello venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Crego y Angel Ríos, con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 933, su negocio de venta de confecciones y lencería sito en la calle GAONA Nº 3301. Los vendedores constituyen domicilio en su casa matriz, Triunvirato Nº 4599. Reclamos en ambos domicilios.
e.18 nov.-Nº 40.210-v.22 nov.

Attardi Eduardo Antonio, balanceador-martillero Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa que Abraham Schneer vende a Terzino Brusasco su negocio de librería y cigarrería, GENERAL IRIARTE Nº 2096, Capital, reclamos mis oficinas domicilio partes.
e.18 nov.-Nº 40.216-v.22 nov.

"H"

Leopoldo Villar, vende su Despensa, Comestibles y Bebidas Envasadas, HIPOLITO YRIGOYEN 2305, domicilio vendedor, a Andrés Pedro Delmas y señora, Lidia Genisson (sociedad de hecho). Reclamos a Luis Bernengo, Bartolomé Mitre 2117, domicilio compradores.
e.18 nov.-Nº 40.143-v.22 nov.

"I"

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, INDEPENDENCIA 1959 Capital Federal, al señor Ricardo Cousido con domicilio en la calle Solís 370 4º p. dto. 9.
e.18 nov.-Nº 40.203-v.22 nov.

"J"

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31, que ha quedado sin efecto la promesa de formación de Sociedad que, según publicaciones del 21 al 25 Julio etc. año, formalizaban los Sres. Atilio Moauro y Emilio Ríos con los Sres. Arturo Dopacio y Carlos Rossi para la explotación del negocio de café, bar y billares, sito, Capital, JURAMENTO 1755|57. Continuando los Sres. Dopacio y Rossi con el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo existente. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.145-v.22 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Esteban José Fortunato domiciliado José Pedro Varela 4002 vende a Manuel González Vázquez, despensa comestibles JOSE PEDRO VARELA 4002 esquina CHIVILCOY, domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34.
e.18 nov.-Nº 40.190-v.22 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Noviembre de 1947 a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de niquelados sito en JOSE BONIFACIO 1763, propiedad de Matías Rabinovich domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.206-v.22 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: El señor Carlos Brunello vende al señor Juan Pedro García, negocio despacho de pan calle JUNCAL Nº 2614, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.214-v.22 nov.

"L"

El Escribano Guillermo Etcheberry, hace saber por el término de cinco días que el señor Constantino Larín domiciliado en Uriburu (La Pampa), vende su negocio de almacén y anexos, sito en el expresado pueblo, calle SEBASTIAN SCALA esquina MANUEL G. AMALLO, a la Sociedad Comercial Simoni Alvarez y Cía., con domicilio en Conhello (La Pampa), que está formada por los socios Octavio Simoni, Laón Alvarez, Ignacio Alvarez, Luis Alvarez y José Salim. — Reclamos de ley ante el Escribano interviniente, Boulevar Roca Nº 106, Santa Rosa (La Pampa) domicilio especial de las partes contratantes.
e.18 nov.-Nº 40164-v.22 nov.

"LL"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por mayor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 4999 esquina LADINES Nº 3400; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Villegas. — Comprador: Ramón Vicente Basanta.—Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1947.
e.18 nov.-Nº 40.171-v.22 nov.

"N"

Avisan José Díaz y Compañía, martilleros públicos oficina Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417; Orestes López y Luis Gasparotti venden a Francisco Tarancon y Angel Selvaggio, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito NEUQUEN Nº 1002|06 esquina MARTIN DE GAINZA 536, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley a nuestra oficina.
e.18 nov.-Nº 40.217-v.22 nov.

"P"

Al Comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facturas, sito esta Capital, calle PATRICIOS número 514. Interpónganse reclamaciones término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Alvarez Gutiérrez, Jesús Saturno Menéndez, Isaac Alvarez Suárez y Manuel Gutiérrez Alvarez. — Patricios Nº 514. Compradores: Antonio Serra y José Manuel Teres, Rojas 1285.
e.18 nov.-Nº 40.155-v.22 nov.

"S"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar y lunch, sito en ésta Capital, calle SANTA FE Nº 4120: domicilio de ambas partes. — Vendedores: Roberto Di Menna y Ricardo Di Menna. — Compradores: Jacinto Silva y Felipe Fernández. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1947.
e.18 nov.-Nº40169-v.22 nov.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN 924, Capital, al señor Manuel Ramón Méndez, con igual domicilio.
e.18 nov.-Nº 39.546 v.22 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 12|11|47.

Aviso disolución sociedad "Mora y Compañía", negocio compra-venta automóviles, SANTA FE 2376, Capital, retirándose Bernardo Malamud, haciéndose cargo activo-pasivo, Roberto Clemente Mora, domicilio partes, negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.18 nov.-Nº 40.182-v.22 nov.

Attardi Eduardo Antonio, balanceador, Almirante Brown 1232-21-4751, avisa que Celia Mendolia de Poggi, Catalina Poggi y Mendolia y José Adolfo Poggi, venden a Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos su despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, SUAREZ 598-600, esq. PALOS 602-06. Reclamos mis oficinas domicilio de partes.
e.18 nov.-Nº 39.442-v.22 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 10|11|47.

"T"

Manuel Antonio Vera, martillero público Oficinas Sarmiento 1750 Avisa: José Cura vende a Domingo Madile su despacho de pan y factura stiuado calle TACUARI 656 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.162-v.22 nov.

"Z"

Al comercio: Adolfo Manfredi avisa que vende a Andrés García (hijo) su negocio lechería y venta de helados ZAPIOLA 1530 domicilio de partes. Reclamos en Zapiola 1530.
e.18 nov.-Nº 40.188-v.22 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos
"EZRAH"
Hospital Israelita
Terrada 1164
59 Paternal, 0076 y 8172

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947.
Estimado consocio:

De acuerdo a la resolución tomada por la Honorable Asamblea Extraordinaria efectuada el 28 de Julio ppdo., que dice: "Siendo anhelo de la Asamblea resolver" "como cuestión previa si se mantiene" "el carácter de Asociación Mutual o si se" "convierte en una institución de exclusiva beneficencia, como fué la intención" "de sus fundadores, se suspende la consideración de la reforma de los Estatutos, propuesta por la Comisión Directiva y se dispone que las autoridades recientemente elegidas convoquen una" "Asamblea Extraordinaria dentro de los" "ciento veinte días de la fecha para que" "considere el problema en su amplitud," "y propicie la pertinente reforma de los" "Estatutos en los términos del Art. 94" "de los mismos, previo cumplimiento de" "las formalidades que dispone. Se autoriza también a la Comisión Directiva" "para que formule las comunicaciones de" "práctica a la Dirección de Mutualidades. Puesta a consideración y votación se aprueba por unanimidad".

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de comunicarle que el día 1º de Diciembre a las 20.30 horas en el local de la calle Paso 423, se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria que tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la cuestión previa plantead, referente al carácter mutualista o benéfico de la Institución.

2º Consideración de la modificación de los Estatutos presentada a la Honorable Asamblea General Extraordinaria del 28 de Julio ppdo., cuyo estudio fué suspendido.

3º Consideración del dictamen presentado por la Comisión Mixta Pro Reforma de los Estatutos, designada de acuerdo al Art. 94, la cual aconseja las siguientes modificaciones:

I) Modificar los artículos 1, 2 y 17, en siguiente forma: